

HUELVA

CASA 200 N° 2491

JOSÉ CAMPANO DOBLAS

L-215

9063

SEGUNDA REGION MILITAR

PLAZA DE HUELVA

m- Orden 2962

E. MICHAEL

AÑO 1.941.

Sumarísimo = n° 583 de 1941 =
(BILIGENCIAS PREVIAS)

INSTRUIDO contra JOSE CAMPANO DOBLAS

88
nt 9063

SE ELEVO A CAUSA el 28 de Abril de 1.941.

con el N° 583 del 41

JUEZ INSTRUCTOR

Don Jose Perez Hernandez,
Coronel de Infanteria.



SECRETARIO

Don, Pedro Blanco Benito,
Alferez de Infanteria.

OTRO

Don Jose Villegas Vizcaya,
Teniente de Infanteria.

otro
Don Jose Gontioso Fleming,
2^o Infanteria

N° 2962 de Huelva

vil
res
El
que
o de
o el
o por
mentos
ba aser
condido
el que
ranjo
Altoa,
cemente-
de al
PAÑO, ma-
Sebastia
go de
ia es-
compro
dividud
las se
da en-
ara, y
rias,
ciden
ara -
tando
erra,
y
bserv
lu-
Ser-
que
de
e l
cu-
ne-
e

INDICE DE LAS ACTUACIONES

	Folio	
Orden de proceder	1	dia Civil
Atestado de la Guardia Civil.....	3	idad, pres
Declaracion del encartado	3 vuelto y 4	cto de El
Declaracion de Francisco Muñoz Madrid.....	4	bar: que
Declaracion de Don Tomas Dominguez Ortiz....	4yvuelto	Enero de
Declaracion de Don Jose Dominguez Ortiz.....	4 vuelto	ento el
Declaracion de Jose Garrido Perrello.....	4 vuelto	ido por
Declaracion de Francisco Calvez Rodriguez...	4 y 5	cientos
Declaracion de Eduardo Lopez Jimenez.....	5	iba aser
Declaracion de Antonio Reina Cortes.....	5 vuelto	scendido
Diligencia de entrega.....	5 "	el que
Declaracion del Sargento de la Guardia Civil	6 y vuelto	ranio
Declaracion de la Guardia Civil.....	7	Altea,
Declaracion del Guardia Civil Manuel Giralde Macias	7 y vuelto	emente-
Declaracion del Guardia Civil Jose Rico Marquez	7 vuelto	ue al
Declaracion del Guardia Civil Cristobal Naranjo	8	TAÑO, ma-
Declaracion del encartado.....	8 y vuelto y 15	Sebastia
Declaracion de Francisco Muñoz Madrid.....	9 y vuelto	go de
Declaracion de D. Jose Garrido Perelló.....	9 vuelto	ia es-
Declaracion de Francisco Calvez Rodriguez...	10	compro
Declaracion de Tomas Dominguez Ortiz.....	10 vuelto	dividua
Declaracion de Rafael Garcia Duran.....	11 y vuelto	las se
Declaracion de Miguel Garzon Castaño.....	11 vuelto y 15	da en-
Hoja de antecedentes penales.....	14	para, y
Declaracion de Antonio Reina Cortes.....	15	orias,
Infomes de la Comandancia de la Guardia Civil	16	ociden
Informes de Falange.....	19	para -
Informes de la Guardia Civil.....	20	tando
Declaracion de Joaquin Garcia Ruiz.....	21	erra,
Declaracion del testigo Manuel de la Corte Apo	21 vuelto	e y
Declaracion del encartado.....	22	observ
Ampliacion de decalracion del encartado.....	22	lu-
Oficio de haber sido citado el encartado por la		Ser-
Comisaria de Investigacion.....	23	que
T.P. en el que detalla testimonio de una declaracion		de
del encartado.....	24	e la
Auto resumen.....	26 vuelto	
Informes de la Guardia Civil	29	cu-
Informes de la Comisaria de Investigacion y V ^a .	30	me-
Declaracion indagatoria del procesado.....	31	le
Informes de la Direccion Facultativa de G. del Puerto	33	a-
Informes de Falange.....	37	is-
Acta de nacimiento.....	39	
T.P. dando n ^o a la causa, de Capitania.....	41	
Informe del Juez Instructor.....	43	

1
bierno Militar de la Plaza y Provincia de Huelva .

TELEGRAMA POSTAL

889/

Asesoría Jurídica.
Huelva 21 de enero de 1941.

Coronel Gobernador Militar al Coronel Juez Instructor
José Pérez Hernández. - P L A Z A .

Para que con el carácter de Juez Instructor y auxiliado de uno de los Secretarios que tiene asignado, proceda a instruir las correspondientes DILIGENCIAS PREVIAS, contra JOSE CAMPANO DOBLAS y JOSE CAMPANO CASANO, adjunto remito a V.S. atestado instruido por la Guardia Civil de esta Plaza, contra los citados individuos, quedando registrado el número 207 de los registros de esta Asesoría, sirviéndole el presente Orden de Procesar que irá unido al diligenciamiento, participándole que JOSE CAMPANO DOBLAS, queda detenido en la Prisión Provincial de esta Ciudad, a su disposición.-

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR,



D. O. de S. E.
Comandante-Secretario.



2

Huelva a 20 de Enero de 1,941

Guardia Civil del Polvorin, remite atestado
inscrito contra JOSE CAMPANO CASTANO, padre
del detenido Jose Casataño Doble.

GUARDIA CIVIL MILITAR

ATESTADO INSTRUIDO POR AUXILIO A LA REBELIO MILITAR.

DON MANUEL CASTON DURAN, Sargento de la Guardia Civil de la Comandancia de Huelva, y en la actualidad, prestando sus servicios, como Comandante del Puesto de El Polvorin, por el presente Atestado Hace constar: Que sobre las quince horas del dia diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, tuvo conocimiento el Sargento que suscribe, que un individuo conocido por "CAMPANO", que en el mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis, se fugó, en el momento que le iba a ser aplicado el Bando de Guerra, que se hallaba escondido en el Cementerio de los Ingleses, seguidamente el que narra acompañado de los Guardias Cristobal Naranjo Monge, Manuel Giraldez Macias, Francisco Angulo Altea, y José Rico Marquez, se dirigió, al mencionado cementerio, encontrando en la puerta a un individuo, que al ser preguntado, dijo llamarse JOSE CAMPANO CASTAÑO, mayor de edad, con domicilio en la calle de San Sebastian numero cuarenta y siete, desempeñando el cargo de guarda en dicho cementerio. Interrogado, si tenia escondido a su hijo JOSE, dijo que no, y que para comprobarlo franqueo la entrada, encontrando a un individuo que se dedicaba a arrancar la hierba, que cria las sepulturas, manifestando, que por hallarse el guarda enfermo le habia buscado a jornal para que trabajara, y como estas manifestaciones no fueran satisfactorias, toda vez que los apellidos de unos y otros coinciden volvió a ser interrogado el mencionado guarda, para que dijera, donde se encontraba su hijo, manifestando que su hijo JOSE, le fué aplicado el bando de Guerra, el dia ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis y como quiera, que el Sargento instructor, observó una cierta inquietud y nerviosismo en el, no dio lugar a que se le volviera a interrogar diciendo " Sargento, el que esta presente es mi hijo JOSE, al que ustedes buscan y que lo tenia allí escondido, desde la noche del dia nueve del expresado año, en que se le aplicó el bando de Guerra y aprovechando la obscuridad de la noche se dió a la fuga" donde ha permanecido hasta el dia de la fecha. Que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando en unión del Sargento instructor y Guardias que le auxilian.



GOBIERNO MILITAR

[Handwritten signature]

Jose Campano
Cristobal Naranjo Monge
Francisco Angulo Altea
Manuel Caston Duran
Jose Rico Marquez

- DECLARACION DEL DETENIDO
JOSE CAMPANO DOBLA.

Manifiesta llamarse como se expresa al margen de cuarenta años de edad, casado, natural de Morón (Sevilla) y vecino de Huelva, domiciliado en las Colonias, segunda calle, preguntado para que manifieste los motivos de haber estado escondido en el cementerio, dijo, que el día ocho en su madrugada, lo detubieron en unión de varios más para aplicarle el bando de Guerra y en el momento de irse a efectuar se dió a la fuga, aprovechando la obscuridad de la noche y permaneció escondido todo el día ocho en el sitio denominado la Rivera, hasta la noche del día nueve que se dirigió al cementerio de los ingleses, donde su padre ejerce el cargo de guarda, cobijandolo este, al decirle el, que se había escapado, cuando le iban a aplicar el bando de Guerra y entonces su padre, lo ha tenido escondido hasta el día en que ha sido detenido. Preguntado, si recuerda, que persona procedió a su detención y por que causas, como así mismo, si tomara parte en los saqueos é incendios, que durante los días rojos se cometieron en esta Capital, dijo, que las personas, que fueron adetenerle fué FRANCISCO GALVEZ y un cuñado de esté y que ignoraba, las causas de la detención manifestando tambien, que él no tomo parte en ninguno de los desmanes que se cometieron, pues lo que solamente hizo, fué, que en los días, del dieciocho de Julio del año de mil novecientos treinta y seis, hasta que entraron en esta Capital, las fuerzas Nacionales, anduvo con una escopeta de caza, de dos cañones de su propiedad y que este arma, la llevaba, con el fin, de proteger a las personas de ordán, como se puede comprobar por DON JOSE GARRIDO PERELLO, a cuyo señor al salir de casa de su padre intento la horda roja asesinarlo, lo cual no efectuarón por su intervención, como así mismo salvo la casa y familiares de DON TOMAS DOMINGUEZ ORTIZ, domiciliados el primero de ellos en la Plaza de San Francisco y el segundo en la Avenida de Italia numero nueve, que tambien puede dar fé de su actuación un sastre que vive en la calle de Marina, conocido por el " CHATO ". Preguntado, si pertenecio algun partido politico y si desempeño algun cargo, dijo, que ejerció el cargo de vocal de la sociedad denominada la "UNION" afecta a la Union General de Trabajadores y que a lo mejor, por esto y por haber llevado escopeta durante los días rojos, sin genero de duda, algun enemigo suyo lo denunció, para que le aplicaran el Bando, toda vez que él, puede comprobar, por los señores antes citados su actuación, pues siempre ha sido adicto al orden, pues durante la Dictadura, perteneció al Somaten, siendo cabo del mismo y que las causas de no haberse presentado a las autoridades ha sido por miedo, al ser castigado nuevamente, tambien agrega que estando uno de los días rojos en el conuero, se le presentarón tres Guardias Civiles, que iban en una moto y uno de ellos, le recomendo, que un Chalet, que existe en el referido lugar tenia interes en que no fuera asaltado por las hordas rojas, lo que evitó, gracias a su intervención, como lo comprueva, de que estuvo en dicho Chalet, bastante tiempo, por un individuo llamada ANTONIO REINA, que intento acercarse y entonces le dijo adonde vas, contestandole que a su casa y como llevara un gran emboltorio debajo del brazo, le preguntó que era lo que transportabas con estandole que era ropa, que habia recogido de otro Chalet, volviendole a decir que se marchara, pues en el

DECLARACION DE FRANCISCO GALVEZ MADRID.

DECLARACION DE DON TOMAS DOMINGUEZ ORTIZ.

Chalet, que el custodiaba, no se entraría, marchándose obligando antes de efectuarlo a restituir la ropa robada a unos de los Chalets del "SORDO" que era de donde procedía. No teniendo mas que manifestar y hallándose conforme con el contenido de su declaración en la cual se ratifica, la firma en union del Sargento instructor y Guardias que le auxilian.

José Campaño Doblá
Cristóbal Marañón
Mouge
Francisco Magueto
Ortiz
Manuel Cantón
Ortiz
Manuel Doblá
Travieso
José Rico
Travieso

DECLARACION DE FRANCISCO MUÑOZ MADRID.

Manifiesta llamarse como se expresa al margen, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión cabo de la Policía Municipal de esta Capital, natural y vecino de Huelva, domiciliado en el Paseo de la Independencia numero ochenta y tres, preguntado, si conoce a JOSE CAMPANO DOBLA, dijo, que si, por haber vivido antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional en la misma casa, interrogado si sabe que este individuo tomara parte en los saqueos é incendios que se cometieron en esta Capital durante los días rojos, manifiesta, que ignora tomara parte en algunos de los hechos, que se le imputan, que unicamente, le vio en aquellos días con una escopeta, manifestando que siempre habia observado una conducta intachable, fué un buen trabajador y muy amante de sus hijos, y no teniendo mas que manifestar, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, firmando en union del Sargento instructor y Guardias que le auxilian.

margen de cuarenta y ocho años de edad, de profesión cabo de la Policía Municipal de esta Capital, natural y vecino de Huelva, domiciliado en el Paseo de la Independencia numero ochenta y tres, preguntado, si conoce a JOSE CAMPANO DOBLA, dijo, que si, por haber vivido antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional en la misma casa, interrogado si sabe que este individuo tomara parte en los saqueos é incendios que se cometieron en esta Capital durante los días rojos, manifiesta, que ignora tomara parte en algunos de los hechos, que se le imputan, que unicamente, le vio en aquellos días con una escopeta, manifestando que siempre habia observado una conducta intachable, fué un buen trabajador y muy amante de sus hijos, y no teniendo mas que manifestar, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, firmando en union del Sargento instructor y Guardias que le auxilian.

José Campaño Doblá
Cristóbal Marañón
Mouge
Francisco Magueto
Ortiz
Manuel Cantón
Ortiz
Manuel Doblá
Travieso
José Rico
Travieso

DECLARACION DE DON TOMAS DOMINGUEZ ORTIZ.

Manifiesta llamarse como se expresa al margen, mayor de edad, de profesión, Presidente de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, natural y vecino de la misma, Preguntado para que diga si conoce al detenido, manifiesta que si, por ser obrero de la Junta que el Pre-sidente é interrogado para que diga sobre la conducta observada así como por los actos delictivos que hubiera podido tomar parte el detenido manifestó el referido individuo fué siempre de buena conducta y

Manifiesta llamarse como se expresa al margen, mayor de edad, de profesión, Presidente de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, natural y vecino de la misma, Preguntado para que diga si conoce al detenido, manifiesta que si, por ser obrero de la Junta que el Pre-sidente é interrogado para que diga sobre la conducta observada así como por los actos delictivos que hubiera podido tomar parte el detenido manifestó el referido individuo fué siempre de buena conducta y

DECLARACION DE DON JOSE DOMINGUEZ. ORTIZ.

antecedentes y que durante los dias rojos, no tiene noticia que tomara parte en ningun acto delictivo, si no durante aquellos dias al intentar las hordas Marxistas aniquilar su hogar y familiares, le evit6 interponiendose entre los asaltantes, logrando se salvaran sus familiares asi como su hogar, vigilando la casa en dias sucesivos el fin de que no fuese mas tarde asaltada, cuando dichos señores, marcharon a Punta-Umbria. No teniendo mas que manifestar y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando su declaracion en union del Sargento instructor y Guardias que le auxilian.

Francisco Dominguez
Custochal Murga
Manuel Batten
Jose Rico
Murgueta

DECLARACION DE JOSE GARRIDO PERRELLO.

llamarse como se expresa al margen, mayor de edad, natural y vecino de Huelva, domiciliado en la Plaza de San Francisco numero nueve y empleado en la Junta Obras del Puerto de esta Capital, preguntado si conoce al detenido y su actuacion durante los dias rojos en esta localidad, manifest6 ser cierto que lo conoce por ser obrero del Puerto, y que lo considera persona de buena conducta y antecedentes y que durante los dias rojos al verse el declarante envuelto por las hordas Marxistas que intentar6 agredirle circuntancialmente el detenido JOSE CAMPANO, que por alli pasaba, salio a la defensa del que marchara, logrando salvarle indemne de aquella situacion, acompañandole hasta su domicilio. No teniendo mas que manifestar y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando su declaracion en union Sargento instructor y Guardias que le auxilian.

J. Garrido Perello
Custochal Murga
Manuel Batten
Jose Rico
Murgueta

DECLARACION DE FRANCISCO GALVEZ RODRIGUEZ.

llamarse como se expresa al margen, mayor de edad, natural y vecino de Huelva, domiciliado en el Paseo de Buenos Aires numero dieciseis, preguntado para que dice si conoce al tal CAMPANO y las causas, por las que preserle aplicado el Bando de Guerra, dice conocerle por haber juntos en las Obras del Puerto, y que con anterioridad, al Glorioso Movimiento Nacional, dicho individuo

DECLARACION DE DON ELOPEZ JIMENEZ.

no tiene notificación, si no que las Marxistas interponiéndose a sus familiares las sucesivos cuando dichos ende mas que na lo que se afirma ibn del Sargento

[Handwritten signature]
Rico
Marques

margin, mayor de aliado en la Pl...
tado en la Junta...
tado si conoce...
s días rojos en...
lo conoce por se...
persona de buena...
los días rojos...
as hordas Marxist...
ialmente el dete...
salle a la defen...
indenne de aquell...
omicilio, No tenie...
la verdad en lo...
aración en unión...
e auxilian.

[Handwritten signature]
Rico
Marques

el margen, mayor de aliado en el Pasa...
tado para que d...
e, por las que proe...
que se le conden...
de conocerle por t...
y que con anterio...
l, dicho individuo

dirigia insultos a las personas de derechas, manifiesto que llegada la hora habia que exterminarles a todos, y que durante la dominación roja ignoraba que halla cometido ningun desman, si bien lo vió con una escopeta, y que la orden de la detención la recibió de el Jefe provincial de Milicias Don EDUARDO LOPEZ, y en el momento de irsele aplicar el Bando de Guerra se dió a la fuga. No teniendo mas que manifestar que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando en unión del Sargento instructor y Guardias que le auxilian.

[Handwritten signatures]
Custal Narayo
Francisco Aguado
Manuel Barton
Rico
Marques

DECLARACION DE DON EDUARDO LOPEZ JIMENEZ.

Manifiesta llamarse como se expresa al margen, de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural de Calanda (Granada) y vecino de Huelva, preguntado si es cierto, que el día ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis, ordenó la detención del mencionado CAMERANO, dice, que el no ordenó tal detención, pues el cargo que desempeña en aquella época, fué el de Jefe de Milicias, que las detenciones se ordenaban por diferentes autoridades, pues el por ser desconocedor de las personas de esta Capital, desde luego no ordenó esta, ignorando quien pudiera ser el que la ordenara. No teniendo mas que decir y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, una vez leída por si la firma en unión del Sargento Instructor y Guardias que le auxilian.

[Handwritten signatures]
Custal Narayo
Francisco Aguado
Manuel Barton
Rico
Marques

DECLARACION DE ANTONIO REINA CORTES.

Manifiesta llamarse como se expresa al margen de setenta años de edad, casado, natural de Benamargosa (Málaga) preguntado para que diga si conoce al referido CAMPANO, manifiesta que si, por ser obrero igualmente del Puerto, y que es persona de buena conducta y antecedente, manifiesta que en ocasion que iba con un envoltorio de ropa, procedente del Galet del Sorde en el conuero no se encontro con el CAMPANO, como dice en su declaracion y que si cogio la ropa referida, fué para que la misma, no se estropera, pues se encontraba tirada en el suelo y que la pensaba dejar en casa de un guardia de Seguridad que vive en aquellas inmediaciones y que al negarse el mismo hacerse cargo de ello lo devolvio al hotel donde procedia. No teniendo mas que manifestar y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, una vez leida por si su manifestacion la firma en union del Sargento instructor y Guardias que le auxilia.

Antonio Reina Cortes
Custodial Mancebo
Francisco Cuervo
Manuel Cortes
Jose Rico
Maqueo

DILIGENCIA DE ENTREGA.

En Huelva a las doce treinta horas del dia veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, personado el Sargento que suscribe y Guardias que le auxilian en el Gobierno Militar de esta Plaza, se le hizo entrega al Exmo. Señor. Gobernador, del presente atestado que consta de tres folios y el detenido JOSE CAMPANO DOBLA. Y para que conste se pone por diligencia que firman el Sargento instructor y Guardias que le auxilian.

Custodial Mancebo
Francisco Cuervo
Manuel Cortes
Jose Rico
Maqueo

NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION SECRETARIO

Secretario diligente que me rez Pro entered patibil cometido

de Huelva uno.

PROVIDENCIA: Juez Sr. Perez Hernandez.)

atestado za, segun a dicho A ha sido d se escrit Sr. Capit do partic y al Prim capital pa Sargento dias Crist Angulo Alt cion; diri de esta Pl Primer Jef me sobre Campano Ce

DILIGENCIA :- Seguidamente

al margen de se-
Benamargosa (Má-
noce al referido
obrero igualmente
conducta y ante-
que iba con un em-
et del Sordo en el
ANO, como dice en
pa referida, fué -
ques se encontraba
dejar en casa de
aquellas inmedia-
acerse cargo de ella
a. No teniendo mas
a verdad en lo que
por si su manifes-
to instructor y Gu

Manuel Prieta
Mano
Jose Rico
Marques

del dia veinte de
y uno, personado el
ue le exilian en el
le hizo entrega al
ate atestado que con
OSE CAMPANO DOBLA .
iligencia que fir-
lias que le auxilian

Manuel Prieta
Mano
Jose Rico
Marques

NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DE)
SECRETARIO)

6
DON JOSE PEREZ HERNANDEZ, CORONEL DEL ARMA DE
INFANTERIA, JUEZ INSTRUCTOR MILITAR NUMERO DOS
DE ESTA PLAZA.

CERTIFICO: Que teniendo necesidad de nombrar
Secretario para que como tal me auxilie en las practicas de las
diligencias previas que anteceden y en virtud de las facultades
que me confiere el Código de Justicia Militar, designo al Alfe-
rez Provisional de Infanteria DON PEDRO BLANCO BENITEZ, el que
enterado del cargo que se le confiere manifiesta no tener incon-
patibilidad y jura cumplir bien y fielmente los deberes de su
cometido.

Y para que conste firma conmigo en la Plaza
de Huelva a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y
uno.

Jose Perez Hernandez *Pedro Blanco*

PROVIDENCIA: Juez) En la Plaza de Huelva a veintidos de Enero de mil
Sr. Perez Hernandez.) novecientos cuarenta y uno.

Por recibida con orden de proceder el presente
atestado del Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de esta Pla-
za, segun Telegrama Postal que obra en cabeza; acusese recibo
a dicha Autoridad, comunicandole el nombre del Secretario que
ha sido designado para la práctica de las diligencias, dirijan-
se escritos comunicando el inicio de estas diligencias al Excmo.
Sr. Capitan General de esta Segunda Región Militar, é interesen-
do participe el numero que han de quedar registrada las mismas
y al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta
capital para que ordene la comparecencia ante este Juzgado del
Sargento de dicho Instituto D. Manuel Caston Duran y de los guar-
dias Cristobal Naranjo Monge, Manuel Giralde Macias, Francisco
Angulo Altea y Jose Rico Marquez, al objeto de prestar declara-
cion; dirijase escrito al Jefe Local de F.S.T. y de las J.O.N.S.
de esta Plaza, al Sr. Comisario de Investigacion y Vigilancia
Primer Jefe de la guardia Civil, pidiendole antecedentes é infor-
masa sobre conducta politico-social de Jose Campano Doblas y Jose
Campano Castaño.

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.-

Jose Perez Hernandez *Pedro Blanco*

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumple lo anterior provido. Doy fé.-

Pedro Blanco

DECLARACION DEL SARGENTO DE LA GUARDIA CIVIL D. MANUEL CASTON DURAN.

) En la Plaza de Huelva a veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante S.S. y de mí el persona del margen, la que juramentada en legal forma y advertida de que iba a prestar declaración juró así efectuarlo y siendo preguntado por las Generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho, de 40 años de edad, casado, Sargento de la Guardia Civil, perteneciente al 4º Tercio y afecto a la Comandancia de esta capital, con instrucción y sin antecedentes penales.

PREGUNTADO

convenientemente manifiesta: Que por confidencias había tenido conocimiento de que JOSE CAMPANO DOBLAS a quien se le fue a aplicar el Bando de Guerra, se había evadido aprovechando la obscuridad del momento y que se hallaba oculto en el cementerio de los Ingleses de esta capital, de cuyo cementerio era guarda el padre del referido individuo: Que con dicho motivo se personó el declarante en el mencionado cementerio acompañado de los guardias Cristóbal Naranjo Monge, Francisco Angulo Antea, Manuel Giralde Marias y Jose Rico Marquez encontrando en la puerta a JOSE CAMPANO CASTANO guarda del mismo y padre del Campano Doblas, que al preguntarle si tenía conocimiento de su hijo, lo negó, pero observando que Campano Castano se puso extraordinariamente nervioso, insistió preguntándole quien era un individuo que estaba trabajando dentro del cementerio, a lo que contestó que era un obrero al que se le había encomendado la limpieza de verbas del cementerio por encontrarse él enfermo: Que a continuación les fué fructuosa la entrada para interrogar al obrero y como éste también se mostrara inquieto, conformó al que declara que se trataba del Campano Doblas y al observar contradicción en algunas preguntas que le hizo a los dos insistió el que declara en que era el mismo a quien buscaba, y entonces Campano Castano, dijo "esta es mi hijo al que ustedes buscan", teniendo con este motivo a Campano Doblas y poniéndolo a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza para que se formara el correspondiente atestado en el que depusieron los citados Campano Castano y Campano Doblas, un testigo Francisco Muñoz Madrid, D. Tomas Dominguez Ortiz, Presidente de la Junta de Obras del Puerto de esta capital, Jose Ferrillo Perrelló, Francisco Galvez Rodriguez, Eduardo Lopez Jimenez y Antonio Reina Cortés.

PREGUNTADO

si conoce la actuación de JOSE CAMPANO DOBLAS durante los días que esta capital estuvo en poder de los marxistas y conducta anterior y filiación político social del mismo dijo: Que durante los días de dominación marxista estuvo matallando armas, pero que no cometió ningún delito y que con anterioridad había sido vocal de la Sociedad de la Unión afecta a la U.G. sin haberse nunca distinguido en ningún hecho púnico.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad, lo que se afirma y ratifica y leida que le fue esta su declaración le encuentra conforme firmando con S.S. y conmigo el Secretario de que doy fé.-

Manuel Caston Duran
Francisco Blanes

DECLARACION DEL SARGENTO FRANCISCO ANGULO ANTE S. S. Y DE MI EL SARGENTO JUAN PENAS...

PREGUNTADO

lo y si como perteneciente a Comandancia penales conven Comand Duran, Monge, ramos estaba capitalidad de año mil que reu cemente sen el Doblas par pu Sargent resultó sente en la conv y el gu que se pano Do Giralde Rico y Sargent si tien verdad claraci Secretar

PREGUNTADO

DECLARACION DEL GUARDIA CIVIL MANUEL GIRALDE MACIAS

PREGUNTADO

el Sr. J. gen, la penas qu dad en t las Gener años de e Tercio y pital, c conveni el Sargent Polvórin, culo Anta del mismo de detene los ingle fue a apl ta y seis

DECLARACION DEL GUARDIA CIVIL) En la Plaza de Huelva a veintiocho de
 FRANCISCO ANGLIO ANTEA.) Enero de mil novecientos cuarenta y uno,
 ante S.S.ª y de mí el Secretario, comparece la persona del mar-
 gen, la que enterada de que iba a prestar declaración y de las
 penas que incurre el reo de falso testimonio, juró así efectuarlo
 y siendo preguntado por las Generales de la Ley dijo llamarse
 como queda dicho, de 31 años de edad, soltero, Guardia Civil
 perteneciente al Cuarto Tercio, y prestando sus servicios en la
 Comandancia de esta capital, con instrucción y sin antecedentes
 penales.

PREGUNTADO convenientemente dijo: Que el día diez y siete del actual, el
 Comandante del Puesto del Polvorín, Sargento D. Manuel Gastón
 Durán, ordenó al declarante y a los guardias Cristóbal Naranjo
 Monge, Manuel Giralde Macías y Jose Rico Marquez, le acompaña-
 ramos para verificar un servicio que consistía en averiguar si
 estaba oculto en el cementerio llamado de los ingleses en esta
 capital un individuo que se había fugado valiéndose de la obscuri-
 dad de la noche cuando se le iba a aplicar el Bando de Guerra el
 año mil novecientos treinta y seis llamado Jose Campano Doblas;
 que reunido todos se personaron en las inmediaciones del citado
 cementerio donde el Sargento ordenó a los cuatro guardias rodear
 el repetido cementerio para evitar que se fugara el Campano
 Doblas si es que estaba allí, lo que verificaron pasando a ocu-
 par puntos estratégicos: Que al poco rato fueron llamados por el
 Sargento quien tenía ya detenido y esposado a un individuo que
 resultó ser el Campano Doblas que se buscaba; Que por no estar pre-
 sente en el acto de la detención no puede decir nada respecto a
 la conversación que pudieran tener el Sargento, Campano Doblas
 y el guarda del cementerio que es padre del citado Campano y
 que se llama Jose Campano Castaño: Que a continuación el Cam-
 pano Doblas fué conducido por el Sargento y guardias Naranjo y
 Giralde al Deóbito Municipal de esta Plaza, marchando el guardia
 Rico y el declarante hacia el puesto por orden del tan repetido
 Sargento.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir: Dijo que no, que lo dicho es la
 verdad en lo que se afirma y ratifica y leída que le fue su de-
 claración la encuentra conforme, firmándola C.S.ª y conmigo el
 Secretario de que doy fé.-

Francisco Anglio Antea
Francisco Anglio Antea
Pedro Blanco

DECLARACION DEL GUARDIA CIVIL) En la Plaza de Huelva a veintiocho de ene-
 MANUEL GIRALDE MACIAS.) ro de mil novecientos cuarenta y uno, ante
 el Sr. Juez y de mí el Secretario, comparece la persona del mar-
 gen, la que enterada de que iba a prestar declaración y de las
 penas que incurre el reo de falso testimonio, juró decir ver-
 dad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo por
 las Generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de 24
 años de edad, soltero, guardia Civil perteneciente al Cuarto
 Tercio y prestando sus servicios en la Comandancia de esta ca-
 pital, con instrucción y sin antecedentes penales.

PREGUNTADO convenientemente dijo: Que el día diez y siete del mes actual
 el Sargento D. Manuel Gastón Durán, Comandante del Puesto del
 Polvorín, ordenó al declarante y a los guardias Francisco An-
 glio Antea, Jose Rico Marquez y Cristóbal Naranjo Monge, todos
 del mismo puesto, le acompañamos para verificar el servicio
 de detener si es que estaba oculto en el llamado cementerio de
 los ingleses en esta capital, a un individuo que cuando se le
 fue a aplicar el Bando de Guerra el año mil novecientos treinta
 y seis, se había fugado, valiéndose de la obscuridad de la

noche y que se llamaba Jose Campano Doblás: Que proximo al cemen-
terio, el Sargento ordenó a los cuatro guardias se colocaran
en sitios estratégicos para evitar que si el individuo esta-
ba allí se pudiera fugar, lo que ejecutaron: Que al poco rato
fueron llamado por el Sargento, que tenia detenido y esposa-
do el que se buscaba, estando tambien presente el guarda del
cementerio Jose Campano Castaño padre del detenido; que no
puede decir el medio de que se valió el Sargento para dete-
nerlo, por no estar presente y que a continuación de los he-
chos relatados fue conducido al Campano Doblás al Depósito Mu-
nicipal de esta Plaza, por el Sargento, guardia Naranjo y el
declarante.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en
que se afirma y ratifica, y leida que le fue esta su declara-
ción la encuentra conforme, firmandola con S.S.a y conmigo el
Secretario de que doy fé.-

Jose Campano Doblás
Jose Rico Marquez

Manuel Giralde Macias

DECLARACION DEL GUARDIA CIVIL) En la Plaza de Huelva a veintiocho de
JOSE RICO MARQUEZ.) Enero de mil novecientos cuarenta y uno,

ante el Sr. Juez y de mí el Secretario, comparece la persona
del margen, la que enterada de que iba a prestar declaración
y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, juró
decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y sien-
dolo por las Generales de la Ley, dijo llamarse como queda di-
cho, de 25 años de edad, soltero, guardia civil perteneciente
al Cuarto Tercio y prestando sus servicios en la Comandancia de
esta capital en el puesto del El Polvorin, con instrucción y
sin antecedentes penales.

PREGUNTADO convenientemente dijo: Que el día diez y siete del mes actual
el Sargento D. Manuel Caston Duran, Comandante del Puesto del
Polvorin ordenó a los guardias, Cristobal Naranjo Monge, Fran-
co Angulo Antea, Manuel Giralde Macias y al declarante, todos
mismo puesto le acompañaran para verificar un servicio, que
consistía en la detención de Jose Campano Doblás quien se le
fue a aplicar el Bando de Guerra el año mil novecientos treinta
y seis y se fugó valiendose de la obscuridad de la noche:
Que todos se persiguieron en las inmediaciones del cementerio
de los ingleses en esta capital, donde les ordenó el Sargento
que ocuparan sitios estratégicos para evitar la fuga de Cam-
pano Doblás si es que se encontraba allí: Que a poco de cumpli-
mentar la orden fueron llamados por el Sargento y cuando llegó
el declarante a la puerta del cementerio, estaba detenido y es-
posado el individuo que buscaban, acto que habia realizado el
propio Sargento, no pudiendo decir como verificó la detención
del cementerio Jose Campano Castaño que resultó ser padre del
detenido: Que a continuación el Sargento y los guardias Giralde
y Naranjo condujeron al detenido al Depósito Municipal de es-
ta Plaza, marchando el guardia Angulo y el que declara a res-
tarse a su puesto.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en
que se afirma y ratifica y leida que le fue esta su declaraci-
ón la encuentra conforme, firmandola con S.S.a y conmigo el Secre-
tario de que doy fé.-

Jose Campano Doblás

Jose Rico Marquez

Jose Rico Marquez

DECLARACION DEL
CRISTOBAL NARANJO

PREGUNTADO

PREGUNTADO

DECLARACION DEL INCU
JOSE CAMPANO DOBLAS.

PREGUNTADO

DECLARACION DEL GUARDIA CIVIL) En la Plaza de Huelva a veintiocho de
CRISTOBAL NARANJO MONGE.) Enero de mil novecientos cuarenta y uno,

ante el Sr. Juez y de mí el Secretario, comparece la persona del margen, la que enterada de que iba a prestar declaración juró decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y siéndolo por las Generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de 39 años de edad, casado, Guardia Civil, perteneciente al Cuarto Tercio y prestando sus servicios en la Comandancia de esta Plaza, con instrucción y sin antecedentes penales,
PREGUNTADO convenientemente dijo: Que el día diez y siete del corriente mes del Sargento D. Manuel Castón Durán, Comandante del Puesto del Polvorin, ordenó al declarante y a los guardias del mismo puesto Francisco Angulo Antea, Manuel Giralde Macías y Jose Rico Marquese a comparecer para ejecutar un servicio, servicio que consistió en averiguar si estaba o no oculto en el llamado cementerio de los ingleses de esta capital Jose Campano Doblas, individuo que se había fugado valiéndose de la obscuridad de la noche cuando le iba a ser aplicado el Bando de Guerra el año mil novecientos treinta y seis: Que se personaron todos en las inmediaciones del cementerio y obedeciendo los cuatro guardias las ordenes del citado Sargento que rodeasen el cementerio para evitar que se fugara el Campano Doblas si es que estaba allí, marcharon los cuatros a colocarse en puntos estratégico con el expresado fin: Que al poco rato fueron llamado por el Sargento y detuvieron a un individuo que resultó ser el que buscaban y que estaba ya esposado por el Sargento Castón: Que por no estar presente en el mismo acto de la detención no puede decir nada de las palabras que se cruzaran entre el Sargento, el Campano Doblas y un señor de edad, guarda del cementerio y padre del Campano Doblas que tambien estaba con el Sargento cuando llegó el que declara: Que una vez detenido el Campano Doblas fué conducido por el Sargento y el declarante al Depósito Municipal de esta Plaza y tambien el guardia Manuel Giralde Macías.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir, dijo: Que no que lo dicho es la verdad y leida que le fué su declaración por haber renunciado a ello la encuentra conforme, firmándola con S.S^a y conmigo el Secretario de que doy fé.-

[Signature]

Cristobal Naranjo Monge

[Signature]

DECLARACION DEL INculpado) En la Plaza de Huelva y en su Prisión Pro-
JOSE CAMPANO DOBLAS.) vincial a veintiocho de Enero de mil nove-
cientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez y de mí el Secreta-
rio comparece la persona del margen: la que enterada de que iba a prestar declaración y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, juró decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y siéndolo por las Generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho; de 40 años de edad, (cuarenta y ocho), casado, natural de Moron (Sevilla) y vecino de esta capital con domicilio en Las Colonias Segunda calle, hijo de Jose y de Maria, con instrucción y sin antecedentes penales.
PREGUNTADO convenientemente dijo: Que el día ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis: lo detuvieron así como a otros muchos individuos de F.E.T. y de las J.O.N.S. para aplicarle el Bando de Guerra y en el momento de ir a ser fusilado, aprovechando la obscuridad de la noche, huyó y se escondió en el sitio llamado la ribera, donde permaneció hasta la noche del día nueve en que se dirigió al cementerio de los ingleses, en el que su padre ejerce el cargo de guarda, al que le dijo lo que le había ocurrido y que se había escapado, teniendolo es-

Jose Rico Marquese

condido su padre hasta el día diez y siete del actual en que fué detenido por un Sargento de la Guardia Civil, que lo condujo al Depósito Municipal y posteriormente trasladado a esta Prisión Provincial en día veinte: Que de las personas que fueron a detenerlo solo conoce a un tal Francisco Galvez y un cuñado de éste cuyo nombre ignora: Que desconoce las causas por las que quisieron aplicarle el Bando de Guerra pues no tomó parte en los saqueos, incendios ni asesinatos que se cometieron durante los días rojos en esta capital, en la que lleva residiendo hace treinta y cuatro años: Que únicamente durante los citados días rojos estuvo con una escopeta de casa de su propiedad sin que nadie se lo ordenase, pues únicamente obedeció a deseos de evitar que se cometieran robos y atropellos, lo que consiguió, como lo pueden demostrar D. Jose Garrido Perelló vecino de esta capital, que al salir de casa de su padre D. Manuel Garrido estuvo a punto de ser asesinado, y con la intervención del declarante se puso en salvo; igualmente lo puede confirmar D. Tomas Dominguez Ortiz como Presidente de la Junta de Obras del Puerto cuya casa trataron de asaltar evitandolo el declarante así como el que molestaran a los familiares de dicho Señor: Que tambien puede justificar su actuación un sastre que tiene su establecimiento frente al café Nuevo Mundo conocido por "El Chato": Que perteneció con el cargo de Vocal a la Sociedad "La Unión" afecta a la U.G.T. y que como no ha hecho daño a nadie, sino beneficios, pues siempre ha sido persona de orden, nunca ha podido comprender porque quisieron aplicarle el Bando de Guerra a no ser porque alguien haya querido vengarse en él por haberlo visto llevando armas: Que para comprobar que siempre fué afecto al orden, hace constar que durante la Dictadura fué cabo del Somatén: Que tambien durante los días rojos y en el sitio llamado El Conquero, le fué encomendado por tres Guardias Civiles a los que no recuerda, pero si que era chofer, que vigilase los edificios de los alrededores para evitar que fuesen robados o saqueados, y mientras que estuvo vigilando vió a un individuo llamado Antonio Reina que llevaba un envoltorio debajo del brazo al que le preguntó que era lo que contenia, contestandole que ropa que habia recogido de un chalet propiedad de un Señor conocido por el "Sordo", obligando a Antonio Reina a que restituyera la ropa que contenia el paquete.

PREGUNTADO manifieste como pudo huir cuando le iban a aplicar el Bando de Guerra y porqué no se presentó a las Autoridades al terminar la campana dijo: Que al ponerle en fila con siete mas en la carretera que va desde Huelva a San Juan del Puerto, aprovechó el haberse podido desahatar y emprendió la carrera a través del campo siendo perseguido y habiendosele hecho bastantes disparos unos de los cuales corto la gorra que llevaba puesta, pero que seguramente por la obscuridad de la noche no pudieron dar con él y que el motivo de no haberse presentado ha sido por temor a que le pudieran castigar.

S.S. dispuso hacer constar que al inculcado se le habia leído la declaración prestada por él ante la Guardia Civil en la que se afirmó y ratificó, reconociendo como suya la firma y rubrica que la autorizan.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir, dijo que no que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y leida que le fué esta su

declaración
del secretario

PROVIDENCIA:- En la
vecient

cisco
Tomás

y ent
D
de la
vesti
e Inve
tel t
este
tado

DILIGENCIA:- Sigue

DECLARACION DE FRANCISCO
MUNOZ MADRID.

de mi el S
terada de c
todo cuanto
rales de la
nueve años
capital, ha
no de esta
si se afirm
día Civil u
y que se af
va la firme
conveniente
CAMPANO DOR
que dicho in
mayorante de
G.M.N. nada
avanzadas iz
capital en p
de escopeta
sebe ni ha o
en los incen
los expresad
si tiene alg
dad en los q

7
declaración la encuentra conforme firmandola con S.S. y conmigo
el secretario de que doy fé.-

Francisco Galvez

José Campano

Pedro Doblas

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.-

Citese de comparecencia ante este Juzgado, a Don Francisco Muñoz Madrid, Francisco Galvez, Jose Garrido Perello, y Tomás Dominguez Ortiz.

Recabese el Acta de nacimiento, antecedentes penales y antecedentes de conducta relativos al encartado.

Dirijanse oficios a los Sres. Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza, Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia y Delegado Provincial de Información e Investigación de F. I. T. y de las J. O. N. S. de esta Capital todos, interesando de dichas Autoridades informen a este Juzgado sobre los hechos que se le imputen al encartado en este Procedimiento.

Lo manda y firma S.S. de que doy fé!

José Campano

Pedro Doblas

DILIGENCIA:- Seguramente se cumplimentó el anterior proveido por S.S.
Doy fé.

Pedro Doblas

DECLARACION DE FRANCISCO) En la Plaza de Huelva a uno de Febrero de mil
MUNOZ MADRID.) novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez y
de mí el Secretario, comparece la persona del margen la que con-
terada de que iba a prestar declaración, juró decir verdad en
todo cuanto supiere y fuere preguntado y siéndole por las Gene-
rales de la Ley dijo llamarse como queda dicho, de cuarenta y
nueve años de edad, casado, cabo de la Policía Urbana de esta
capital, hijo de Rafael y de Rosa, natural de Rociana y veci-
no de esta capital, con instrucción y sin antecedentes penales.
PREGUNTADO si se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guar-
dia Civil una vez que le fué leída, dijo: que la reconoce como suya
y que se afirma y ratifica en su contenido y que tambien es su-
ya la firma y rubrica que la autorizan.

PREGUNTADO convenientemente dijo: Que conoce hace unos siete años a JOSE
CAMPANO DOBLAS, por haber habitado ambos en el mismo edificio;
Que dicho individuo observó siempre muy buena conducta, que era
muy amante de sus hijos y que no observó con anterioridad al
G.M.N. nada que pudiera dar a entender que era hombre de ideas
avanzadas izquierdistas; Que durante los dias que estuvo este
capital en poder de los marxistas, le vió varias veces armado
de escopeta de caza pero sin alardear de extremista y que no
sabe ni ha oído decir que el citado Campano Doblas haya intervenido
en los incendios, saques y asesinatos que ocurrieron durante
los expresados dias rojos.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir, dijo que no que lo dicho es la ver-
dad en los que se afirma y ratifica firmado con S.S. y conmigo

el Secretario de que doy fé.-

José P. P. P.

Federico Blanco

x

DECLARACION DE DON) En la Plaza de Huelva a tres de febrero de mil no-
JOSE GARRIDO PEREIRO.)vecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez y de mi
el Secretario, comparece la persona del margen, la cual entera-
de de que iba a prestar declaración, juró decir verdad en todo
cuanto supiere y fuere preguntado y siéndole por las Generalías
de la ley dije llamarse como queda dicho, de 51 años de edad,
casado, natural y vecino de esta capital, con instrucción y sin
antecedentes penales.

PREGUNTADO una vez que le fué leída la declaración prestada en el ates-
tado de la Guardia Civil, si se afirmaba y ratificaba en su con-
tenido, dije: Que se afirma y ratifica en el contenido de la mis-
ma y que son suya la firma y rubrica que la autorizan.

PREGUNTADO convenientemente manifiesta: Que conoce a José Campano Dobles
hace unos veinte años aproximadamente, por ser obrero de la Junta
de Obras del Puerto del la que el declarante es también emplea-
do; que dicho individuo siempre observó buena conducta no lla-
mando nunca la atención por no haber esteriorizado sus ideas en
ningun sentido; que uno de los días de la dominación marxista
en esta capital sin poder precisar el que fué, al salir el de-
clarante del domicilio de su padre en la Plaza de las Monjas
de esta capital, se vió envuelto por las turbas marxistas con
intención de agredirlo y José Campano que casualmente pasaba
por aquel lugar, salió en defensa del que declara, evitando con
su intervención el que seguramente hubieran matado al declara-
teles referidas turbas y a continuación lo acompañó hasta su casa.
Que posteriormente llegó a su noticia de que el citado campano
le habían aplicado el Bando de Guerra, lo que sorprendió
profundamente al que declara, por no creer que hubiera podido
dar motivo para ello.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad, en lo
que se afirma y ratifica y leída que lo fue esta su declaración
la encuentra conforme firmándola con S.Sa y comiso el Secreta-
rio de que doy fé.-

José P. P. P. y *José Garrido Pereiro*
Federico Blanco

DECLARACION DE
FRANCISCO GALVA

Juez y
que en
dad en
Genera
de ed
Junta
anteced
si se a
el ates
Que se
suya le
tificar
por habe
la demis
fics hab
directam
Jimenez

PREGUNTADO convenien
ce unos
en las O
tas ocas
que llega
citado Ca
tive de d
en esta c
Campano
te: Que no
guez, Joe
Garzón e
el remitid
la hubiese
citados el
ron a la d
Milicias d
ne que se
de de Guer
Garzón tier
Rodríguez r
esta capita
Colegio de
Que no t
que se afir
tarie de que

José P. P. P.

DECLARACION DE FRANCISCO GALVEZ RODRIGUEZ

En la Plaza de Huelva a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez y de mí el Secretario, comparece la persona del margen, la que entera de que iba a prestar declaración, juró decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y siéndole por las Generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de 29 años de edad, casado, natural y vecino de esta capital, obrero de la Junta de Obras del Puerto de esta Plaza, con instrucción y sin antecedentes penales...

PREGUNTADO

si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada en el atestado de la Guardia Civil, una vez que le fué leída, dijo: Que se afirma y ratifica en el contenido de la misma y que son suya la firma y rúbricas que la autorizan, pero que tiene que rectificar que él no vió a Jose Campano Doblas portando escopeta, por haber estado el declarante detenido todo el tiempo que duró la dominación marxista en esta capital, así como también rectifica haber recibido la orden de detención del referido Campano, directamente del Jefe Provincial de Milicias D. Eduardo Lopez Jimenez por no ser este cierto.

PREGUNTADO

convientemente manifiesta: Que conoce a Jose Campano desde hace unos catorce años por ser ambos obreros que trabajaban juntos en las Obras del Puerto de esta capital, a quien oyó en distintas ocasiones hablar mal de las personas de derecha y también que llegado la hora que había que exterminarlos a todos: Que el citado Campano pertenecía a la U.C.T. siendo vocal de la directiva de dicha organización: Que durante la dominación marxista en esta capital, no pudo ver como dejó dicho anteriormente si Campano portaba o nó armas, por haber estado preso el declarante: Que no recuerda el día, condujo en un coche a Joaquín Rodríguez, Joaquín Rieja ya fallecido y cree que también iba Miguel Garzón a las talleres de la Junta de Obras del Puerto a detener al repetido Campano, sin que la orden de detención ~~hubiese~~ hubiese recibido el declarante, debiendo ser uno de los tres citados el que la recibió, que los ocupantes de coche procedieron a la detención de Campano al que condujeron al Cuartel de Milicias de Falange, donde le entregaron: Que posteriormente supo que se había fugado uno de los que debió aplicarse el Bando de Guerra, pero sin saber el nombre de quien era: Que Miguel Garzón tiene su domicilio en el Moline de Lavaca y que Joaquín Rodríguez reside actualmente en Madrid aunque tiene familiares en esta capital, cuyos familiares han habitado una casa próxima al Colegio de los Ferroviarios.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmado de con S.S. y conmigo el Secretario de que doy fé.- Lo tachado no vale. Doy fé.-

José Rodríguez *José Doblas*
Francisco Galvez

Sealló

de Febrero de mil
ante el Sr. Juez y
margen, la que en-
ró decir verdad en t
endelo por las Gne-
tche, de 60 años, ca-
ercente y presiden-
trucción y sin ante.

n que tiene presta-
leida, dijo: que la
en su contenido y
ne les autorizan.
estante tiempo a Jo-
ta que preside el de-
menio con una sirvite-
servó siempre buena
las políticas-sociales
.T. y que era vocal
no tiene noticias de
capital temere parte
ente los citados dia-
io del que depende y
re los asaltantes, la
del atropello y viol-
le para que no fuese
en su familia del m-
vuelto a tener noti-
uardia Civil le hizo
se le ha leído.
ho es la verdad en la
SA y conrige el Sec-

[Handwritten signature]

brero de mil novecien-
o al Comisario de In-
a fin de que citara
Miguel Garzon que tie-
Antonio Reina Cortes
mpo dirigir atento
, a fin de que remi-
estas actuaciones.
é.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
veido. Doy fé.-
[Handwritten signature]

PROVIDENCIA: Juez) En la Plaza de Huelva a cinco de Febrero de mil no-
Sr. Perez Hernandez.) vecientos cuarenta y uno.

Por recibido Telefonema Oficial nº 184 del Excmo.
Sr. Capitan General de esta S. Cunda region, en el que lo de
el número 427 a estas actuaciones, únese a continuación.
Lo manda y firma S. Sa de que doy fé.-

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumple lo anterior provido. Doy fé.-

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a cinco de Febrero de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Por recibido escrito del Sr. Juez Municipal de esta Plaza,
en el que informa que por el Juzgado de su cargo solo puede re-
mitir a este Juzgado certificado con referencia a los anteced-
tes penales del encartado en estas actuaciones, únese a continua-
ción y dirijase atento oficio al mismo a fin de que remite los
antecedentes del encartado en estas actuaciones.
Lo manda y firma S. Sa de que doy fé.-

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.-

[Handwritten signature]

DECLARACION DE) En la Plaza de Huelva a cinco de Febrero de mil no-
RAPAEL GARCIA DURAN.) vecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez y de mí

el S. Cretario, comparece la persona del margen, de que enterado de
que iba a prestar declaración y advertido de las penas que incur-
re el reo de falso testimonio, juró decir verdad en todo cuanto
supiere y fuere preguntado y siendo por las Generales de la ley,
dijo llamarse como queda dicho, de cincuenta y tres años de edad,
casado, sastre, natural de Huiguera de la Sierra y vecino de es-
ta capital, con instrucción y sin antecedentes penales.
convenientemente dijo: que Jose Campaño Doblas por el que se le
pregunta, fué requerido por el declarante uno de los días en que
esta capital estuvo bajo el dominio marxista, para que evitase el
asalto y saqueo del domicilio del D. Joaquín Domínguez Quintero,
que ocupa el piso principal del edificio en que el deponente tiene
el establecimiento sastreño de que es propietario, por haber
visto a un grupo de marxistas que trataban de verificar el asalto
antes mencionado y que el dicho Campaño Doblas intervino y evitó

REGUNTADO

los tur
propocina
esto del
ado en l
laración
el Secr.

Diana

il no-
ncar-

or S.E.

ro de mil
r. Juez y
l, la que
a de las
ecir ver
dolo por
cho de
aral yve-
ntes pe-
gosto de
arante el
ez Grada
esta ca-
e el per
citará,
a dete-
as oficial
oche au-
antes de
sional de
bogado y
tambien
Cuerpo
abogado
e Policia
n que t
ue Joaqui
o recuer
E CAMPAN
o de los
e a los
Jose Ca
er apli-

12

Comandancia General de la 2.ª Región

Estado Mayor

Sección 5.ª Justicia

Negociado

Núm. 1884

TELEFONEMA OFICIAL

Sevilla 3 de Febrero 1941

El General Jefe al Sr Coronel Jefe del Regado Militar nº 3

Huelva

Queda registrado el número 427 el pro-

cediente que instruye en averiguación de los hechos re-

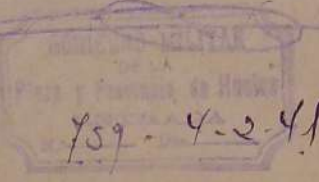
lizados por José Campaño Sabido y otros en relación con

el glorioso movimiento Nacional

De Orden de S. E.
El Coronel Jefe de S. E.

R. O.
EL CORONEL EN JEFE DE E. M.

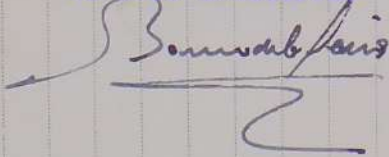
Luis Ramírez



En contestación a su oficio
numero 275 de fecha 29 del
actual, tengo el honor de mani-
festar a V.S. que por este Juz-
gado solo se puede certificar
con referencia a los antecede-
tes penales de JOSE CAMPANO DO-
BLAS, debiendo dirigirse a los
efectos de la conducta observa-
da por el mismo, bien a la Co-
mandancia de la Guardia Civil
o a la Jefatura de Investigacion
y Vigilancia.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huelva, 31 de Enero de 1,941

EL JUEZ MUNICIPAL,



r. Coronel Perez Hernandez.- Juez Instructor.



R.S. 277A
MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.—Registro Central de Penados y Rebeldes

Juzgado Militar de 2 de Huelva

Auditoría de la II Región Militar

Apellidos y nombre del procesado CAMPANO DOBLAS, JOSE

Edad 48
Nombre del padre José
Idem de la madre María
Idem del cónyuge casado.
Naturaleza Morón ~~XXXXXXXXXXXX~~
Partido de Morón
Provincia de Sevilla
Vecindad Huelva
Profesión si sabe leer escribir

Sucomos n.º 207 de 1941
Dil. Previa

Sírvase V. S. manifestar a este Juzgado, si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Huelva 29 de Enero de 1941
El Jefe de Instrucción,

[Firma]

Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes

14

oado el Bando de Guerra.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir dijo que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y leida que fue su declaracion por si mismo, la encuentra conforme firmandola con S.S^a y conmigo el Secretario de que doy fe.-

José Campaño
Antonio Paisa
Todo Bueno

DECLARACION DE ALICIO REILA CORTEB } En la Plaza de Nueva a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez y de mi el Secretario, comparece la persona del margen, la que enterada de que iba a prestar declaracion, juró decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo por las Generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho, de setenta y uno años de edad, casado, jardinero del Instituto de Higiene hijo de Antonio y de Maria, natural de Benamargosa (Malaga) y vecino de esta capital, con instruccion y sin antecedentes penales..

PREGUNTADO Si se afirma y ratifica en la declaracion que tiene prestado anteriormente dijo: que se afirma y ratifica en su contenido y que reconoce como suya la firma y rubrica que la autorizan.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que durante el tiempo que esta capital estuvo en poder de los marxistas el año mil novecientos treinta y seis sin poder precisar el día, iba el declarante desde una pequeña finca que posee en este termino a su domicilio, cuando al pasar por delante del un chalet llamado "Del Sordo", vio a unos pequeños que no sabe quines son que llevaban un tricornio de gala de marino, prenda que les recogió y suponiendo que seria de un Oficial de Marina que vivia en dicho chalet, fue a restituírsela a su dueño, para lo cual entró en el referido chalet y como no habia nadie dentro del mismo y si observó un gran desorden en el mobiliario, dejó el referido tricornio en una percha y al salir a la calle vio en el suelo tirada unas prendas de niño pequeño las que recogió y como no sabia quien pudiera ser el propietario, fue a llevarlas a casa de un guardia de Seguridad llamado Manuel Moreno que residia proximo a aquel lugar, y como no estuviera en casa el referido guardia, y la señora de este no quisiera hacerse cargo de las prendas fue a dejar en el sitio donde las habia encontrado: que cuando iba a practicar lo dicho no recuerda haber visto a nadie ni hablado con nadie, y que si entonces hubiese visto y hablado con JOSE CAMPANO DOBLAS, lo recordaria por ser persona a quien conoce hace bastante tiempo, por estar los dos trabajando en las maquinas de las Obras del Puerto de esta capital.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir: Dijo que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y leida que fue esta su declaracion por si mismo, la encuentra conforme firmandola con S.S^e y conmigo el Secretario de que doy fe.-

José Campaño *Antonio Paisa*
Todo Bueno

Numero de la causa	DELITO	INSTRUCION	Fecha del auto de calificación	Fecha de la sentencia	CONDENA
178/95	Lesiones	Huerebr		7 Feb 95	30 meses en prisión de un año y 2 meses

PROVIDENCIA: En la Plaza de Huelva a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Cítese para que comparezca el día diez y tres del corriente a las once de su mañana para que preste declaración en estas actuaciones, los vecinos de esta D. Mancomunidad de la Corte Amo y D. Joaquín García Ruiz. Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PROVIDENCIA: Juez (Sr. Pérez Hernández.) En la Plaza de Huelva a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibidos escritos del Primer Jefe de Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza, del Sr. Comisario de Investigación y Vigilancia y del Secretario Local de B.T. y de las J.C.N.S. en los que informan con relación al caso citado en estas actuaciones, unábase a continuación; Remítase escrito al dicho Secretario, acusándole recibo y al mismo tiempo interesante remitir los informes referente a José Camarero Dobles; diríjase también oficio al Sr. Jefe de la Policía Urbana de esta capital a fin de que ordene a los agentes a sus órdenes citen de comparecencia ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, a los vecinos de esta capital Manuel de la Corte Amo y Joaquín García Ruiz.

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

PROVIDENCIA: En la Plaza de Huelva a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido escrito nº 137 del Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza, en el que informa respecto al encartero en estas actuaciones, unábase a continuación; diríjase atento oficio al Comisario de Investigación y Vigilancia de esta capital a fin de que ordene a los agentes a sus órdenes, citen de comparecencia ante este Juzgado el día 19 de los corrientes.

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.

SALUDO A FRANCO

Francisco Esteban Fernández

SALUDO A FRANCO



En
su
de
go
que
fu
vec
nu
JOS
rio
cia
int
tid
dor
ma
JOS
nis
ten
ide
der
qui
emp
lia
de
"Un
la c
andu
ro c
que
la
inic
cali
de
apl
cree
este
en e
de e
en f

de mil nove-
la diez y och
preste decla
sta D. Manuel
oy fe.

Febrero de mil

Immer Jefe de
del Sr. Comis
io Local de
relacion al es
ion; Remitase
al mismo tiero
Jose Campano
Policia Urba
ntes a sus or
a mayor breve
l de la Corte



184

16

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito numero 190 de fecha 22 del mes anterior; tengo el honor de participar a V.S. que de los informes obtenidos por fuerza de esta Comandancia, de los vecinos de esta Capital, que acontecimiento se expresan, resulta:
JOSE CAMPANO CASTAÑO, antes del glorioso movimiento, carecia de filiacion politica, de buena conducta; sin intervencion en los desmanes cometidos, en esta Capital durante la dominacion Roja y esta considerado frente a la causa nacional.

JOSE CAMPANO DOBLA, antes del advenimiento de la Republica, fue somatenista y hasta el año 1935, era de ideal derechista y amante del orden. Desde dicha fecha en adelante, quizas por las circunstancias, este empezo a sentir el ideal obrero, afiliandose al sindicato de obreros de obras del puerto, denominado la "Union" del cual fue vocal. Durante la dominacion roja en esta ciudad, anduvo con armas por las calles, pero desconociendose la parte activa que en los desmanes cometidos en la misma, pudiera tener.

Iniciado el alzamiento en esta localidad y detenido por individuos de P.R., se tienen noticias que al aplicarsele el bando de guerra por creersele contrario al movimiento; este se dio a la fuga, ocultandose en el cementerio de los Ingleses de esta Capital, donde fue detenido en fecha reciente y en cuyo lugar

e mil nove-

de la Coman
e informe co
a continua-
tigacion y
s agnates a
el dia 19

D 1

su padre ejerce la profesion de guarda.
En el año 1935, fue detenido, al encontrarsele 15
y un cuchillo.

fue interventor en las elecciones de compromisa
brañas en el mes de Abril de 1936, para la elecc
Presidente de la Republica.

su conducta moral, publica y privada, es buena.
pues guarde a v.s. muchos años.

Huelva, 11 de febrero de 1941.

El primer jefe.

Roberto Salazar
Flamini

Sr. Coronel Juez instructor del Juzgado Militar número
Huelva.

SALUD

SALUD A



DIRECCIÓN GENERAL DE S

COMISARIA DE INVESTIGACIÓN

HUELVA

N.º 1110

Sr. Coronel Juez instructor del Juzgado Militar número Huelva.



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

HUELVA

R.º *S.º* N.º 1110

17
litmo. Sr.

Contestando a su respetado comunicado n.º 321 de fecha 4 del actual, por el que interesa sean citadas de comparecencia ante ese Juzgado de su digno mando, a los vecinos de esta Capitán Miguel Garzón y Antonio Reina Cortés; tengo el honor de poner en conocimiento de v. i., que con fecha de ayer fué cumplimentado.

Dios guarde a v. i. muchos años.
Huelva 10 de Febrero 1941

EL COMISARIO JEFE.-

Raonín del Castillo

o. Sr. Coronel Juez Instructor del Juzgado n.º 2. Ciudad.-

Militar m...
Huelva.

de mil nove-
dia diez y och
e preste decla-
esta D. Manuel
oy fe.

18.

SALUDO A FRANCO



FALANGE ESPAÑOLA

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.



SECRETARÍA LOCAL
DE
HUELVA

En contestacion a su atento oficio nº 191 de fecha 22 del pasado mes de Enero, con el presente tengo el honor de adjuntarle informe que por el mismo me tenia solicitado del vecino de esta localidad JOSE CAMPANO CASTAÑO.

Por Dios, España y su revolucion Nacional-sindicalista.

Huelva 11 de Febrero de 1941
EL SECRETARIO LOCAL

[Handwritten signature]



SR. CORONEL JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 2
HUELVA.

de mil nove-
ia diez y och
preste decla-
ata D. Manuel
y fe.

SALUDO A FRANCO  HARRIBA ESPAÑOL

19

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SECRETARÍA LOCAL
DE
HUELVA

I N F O R M E.

JOSE CAMPANO GASTAÑO.- Es persona de buena conducta y honrado trabajador. No perteneció a ningun partido politico antes ni despues del Movimiento. Hace tiempo prestó sus servicios como Guarda de la Comunidad de Labradores cumpliendo con exactitud en este servicio.

11 - 2 - 41





ero 1937

en cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito numero 279 de fecha 29 del mes anterior tengo el honor de participar a v.s. que de los informes obtenidos por fuerza del vecino de esta capital, JOSE CAMPANO DORLA, resulta:

Antes del advenimiento de la Republica, fue somatenista y hasta el año 1935, era de ideal derechista y amante del orden. Desde dicha fecha en adelante, quizás por las circunstancias, este empezó a sentir el ideal obrero afiliandose al sindicato de obreros de obras del puerto, denominado la "Union", del cual fue vocal durante la dominacion roja. En esta ciudad, anduvo con armas por las calles, pero desconociendose las parte activa que en los desmanes cometidos en la misma, pudiera tener, iniciado el alzamiento en esta localidad y detenido por individuos de F.R., se tiene noticias que al aplicarse el bando de guerra por creersele contrario al movimiento, este se dio a la fuga, ocultandose en el cementerio de los ingleses de esta localidad, donde fue detenido en fecha reciente y en cuyo lugar su padre ejerce la profesion de guarda.

En el año 1935, fue detenido, al

encontrarsele 15 navajas y un cuchillo.
fue interventor en las elecciones de compromisa
lebradas en el mes de Abril de 1936, para la elec
de presidente de la republica.
su conducta moral, publica y privada, es buena.

Dios guarde a v.s. muchos años.
Huelva, 12 de febrero de 1941.

El primer Jefe.

Pedro de Huelva
Navarro

Sr. Coronel Juez instructor del Juzgado Militar num
Huelva.

LIBRO.- siguientes

DECLARACION DEL TESTIGO
DON GARCIA RUIZ

en el mes de...
de la obligación que
que impone el res d
en todo cuanto supier
debo de veintio
del de Prella (Gra
Atarce, Jovellano 18
de autorizada y qu
PASADO convenientem
de la liberación,
dico que intervino en l
del General de Balanza
políticas y en relación
tor Civil de la Provincia
intercedida por José Luis
Jovellano, Manuel de la
de y dirigida por los
Don Martín, y auxiliares
del mismo. Los órdenes de
se cuando aquellas eran
destrucciones y ordinaria
las tempestades del Partido
siempre se solicitó
que no cuidaran de poder
CAMPAÑA con quien se le p
no justificar su detención
de los órdenes por el de
el fin de que el Ases
Militar.

de se que... tiene
de más que en los casos se
de que el testigo, no risa
de que ni en los casos en d
de que se manifiesta que l
de y misión y firma con S

Don Pedro

X
11

LIGENCIA:- Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fé.-

Federico Blanco

DECLARACION DEL TESTIGO)
JUAN GARCIA RUIZ

En la Plaza de Huelva a diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-

Ante esta Juzgado compareció el individuo anota do al margen quien enterado del objeto de su comparecencia de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el caso de falso testimonio prometió decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado dijo: llamarse como queda dicho de veintiocho años de edad, de estado soltero, natural de Freila (Granada y vecino de esta Plaza, de profesión Abogado, domicilio 18 de Julio nº 17, que no ha sido procesado con anterioridad y que no le comprenden las deámas Generales.-

PREGUNTADO convenientemente manifiesta: Que durante los primeros días de la liberación, formó parte de una llamada Asesoría Jurídica que intervino en las funciones de Justicia, desde el Cuartel General de Palange a los órdenes inmediatos de los mandos políticos y en relación de dependencia con el entonces Gobernador Civil de la Provincia; la citada Asesoría Jurídica estaba integrada por José Luis Casto Serrano, Homacio Serrano, ambos fallecidos, Manuel de la Corte Ayo y el compareciente, asesores y dirigidos por los Policias Sres. David Sanchez Sanchez y Juan Martín, y auxiliados por el Comarada Miñoz Baez igualmente fallecido. Los órdenes de detención solo partían de los Asesores cuando aquellas eran aconsejadas como resultado de otras declaraciones y ordinariamente les dictaba el Policía Martín o las Jerarquías del Partido. Dentro de la urgencia de las actuaciones siempre se solicitó de los encartados el nombre de personas que pudieran deponer en su favor. Que no conoce a JOSE CAMPANO por quien se le pregunta, y que los cargos que pudieran justificar su detención y ordenar el fusilamiento para cumplir lo ordenado por el Estado de Guerra, podra encontrarse en el fichero de aquella Asesoría que posteriormente pasó al Gobierno Militar.

Que es cuanto tiene que manifestar que lo dicho digo añadido que muchos casos se escaparon al conocimiento de los Asesores Jurídicos, no cumplíendose en aquellos casos las formalidades mínimas usadas en dicha Asesoría Jurídica, que no tiene mas que manifestar que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y firma con S.S. de que doy fé.

Juan Garcia Ruiz

Federico Blanco

cuchillo.
nes de comproni
1936, para la e
ivada, es buena.
nos años.
de 1941.

Federico Blanco

gado Militar m
Huelva.

LENDROD

AGRA 1940-10.

DECLARACION DEL TESTIGO)
MANUEL DE LA CORTA AMO)

En la Plaza de Huelva a diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado compareció el ind-

viduo anotado al margen quien enterado del objeto de su comparecencia de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el caso de falso testimonio prometió decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y al serlo por las Generales de la Ley dijo: Que se como queda dicho de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión Abogado, natural de Huelva y vecino de la misma, con instrucción y que no le comprenden las demas Generales.-

PREGUNTADO convenientemente manifiesta: que a raíz de la liberación de Huelva, se constituyó en el edificio que ocupó Palanca de Asesoría Jurídica, compuesta por los abogados Jose Ruiz Costa Serrano, Don Horacio Serrano (ambos fallecidos) Don Joaquín García Ruiz y el declarante, asesorados a su vez por los Agentes del Cuerpo de Policía David Sanchez Sanchez y Juan Martín, que esta Asesoría actuaba despues de haberle sido entregado el presente culpable por el Gobierno Militar en virtud de denuncia formulada procediendo al interrogatorio e incoando expediente en el que se adjuntaban la acusación, los testimonios de descargo y las comprobaciones de cualquier carácter que pudiesen aclarar la verdad de los hechos, que a otros individuos se le aplicaba el Bando de Guerra sin intervenir dicha Asesoría, que el Jose CAMPANO DORRNAS por quien se le pregunta a quien no recuerda, debe tener su expediente que obrará en los archivos de la Asesoría que se entregaron en el Gobierno Militar de esta Plaza, que por no recordar el individuo no recuerda tampoco de los estibos que se le imputarian para la aplicación del Bando de Guerra.-

Que se cuenta tiene que manifestar que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y firma con S.º. de que doy fé.

[Handwritten signature] M. de la Corta
[Handwritten signature]

PROV IDENCIA:- En la Plaza de Huelva a diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-

Dirijese oficio al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, interesando se revisen los archivos de la Asesoría Jurídica que se estableció en los primeros días del Movimiento y que facilite a este Juzgado todos los datos y antecedentes que obren en dicho archivos relativo al caso cierto en este procedimiento.

Lo manday firma S.º. de que doy fé.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumplimentó al anterior provido por S.º. Doy fé,

[Handwritten signature]

DECLARACION DEL
JOSE CAMPANO CASTA

anota
cia d
en qu
arrea
y al
se co
casa
y ve
cesa

PREGUNTADO
de m
ment
te, s
do, n
carle
prim
Enero

PREGUNTADO s
maros
ciona
porcu
fuese
Repub
verda
doy f

AMPLIACION DE DECLARACION
JOSE CAMPANO

reció nue
cartado a
parecencia
las penas
mentado co
les de la
y de igual
claración.

PREGUNTADO para q
rios para
drid dijo:
- tiempo se
Que es
en la que s

[Handwritten signature]

DECLARACION DEL TESTIGO)
JOSE CAMPANO CASTAÑOS)

En la Plaza de Huelva a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-

Ante este Juzgado comparecio el individuo anotado al margen quien enterado del objeto de su comparecencia de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio fue juramentado con arreglo a su clase para que fuese veraz en sus manifestaciones, y al ser preguntado por las Generales de la Ley dijo: llamarse como queda dicho de cincuenta y dos años de edad, de estado casado, de profesion Jornalero, natural de Andales (Malaga) y vecino de esta Plaza, con instruccion y que no ha sido procesado con anterioridad, no com rendiendole las demas Generales.

PREGUNTADO convenientemente manifiesta: Que el dia ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis, se presentó a él en el Cementerio de esta Plaza, en el cual esta trabajando el deponente, su hijo JOSE CAMPANO DOBLAS, a escondidas de todo el mundo, manifestandole que la noche anterior habian intentado aplicarle el Bando de Guerra, que él intentó ocultarle desde el primer momento y que lo consiguio hasta el dia diez y nueve de Enero del corriente año, que le detuvo la Guardia Civil.

PREGUNTADO si sabe los motivos a que obedecio su detencion en los primeros dias de ser liberada esta Capital por las Fuerzas Nacionales; manifiesta: Que ignora por completo los motivos porque se detuviera a su hijo, ignorando asi mismo que su hijo fuese Compromisario en las Elecciones para Presidente de la Republica ignorando tambien si fue a Madrid por aquel tiempo. Que es cuanto tiene que manifestar que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

José Campaño
José Campaño
Pedro Blanes

AMPLIACION DE DECLARACION DEL ENCAJRTADO)
JOSE CAMPANO DOBLAS)

En la Plaza de Huelva a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno; -

Ante este Juzgado comparecio nuevamente en la Prision Provincial de esta Plaza el encartado anotado al margen, quien enterado del objeto de su comparecencia y de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, fue juramentado con arreglo a su clase y al ser preguntado por las Generales de la Ley dijo: Que se llama como queda anotado al margen y de iguales circunstancias como deja expuesto en su anterior declaracion.

PREGUNTADO para que manifieste si cuando las elecciones de Compromisarios para la eleccion de Presidente de la Republica fué a Madrid dijo: Que no, que fué a una corrida de toros que por aquel tiempo se celebró en aquella Capital.

Que es cuanto tiene que manifestar que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

José Campaño
José Campaño
Pedro Blanes

a diez y ocho de
os cuarenta y uno.
compareció el
en quien enterado
acion que tiene de
re el reo de falso
cuento supiere y
de la Ley dijo:
office de edad, de
de Huelva y vecino
comprenderlos demas

raiz de la liberacion
que ocupó Palencia
hoy José Ruiz de
allegado) Don Juan
a su vez por los
anchez y Juan Martín,
haber sido entere
Militar en virtud de
errogatorio e incomp
acusación, los test
de cualquier caract
hechos, que a otras
Guerra sin interve
DEBLAS DOBLAS por
debe tener su exped
soria que se entere
que por no recordar
los cargos que se le
o de Guerra.-
manifestar que lo dicho
fica y firma con S.S.

PROVIDENCIA: - En la Plaza de Huelva a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-

Dirigase atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Plaza y Provincia para que informe a este Juzgado si entre los compromisarios para las elecciones de Presidente de la República figura el encartado.

Lo manda y firma S.ª de que doy fé.

[Signature]

Pedro Blanco

DILIGENCIA: - Seguidamente se cumplimento el anterior proveido por S.ª. Doy fé.

Pedro Blanco

PROVIDENCIA: - En la Plaza de Huelva a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido escritos numeros 1.368 y Telegrama Postal numero 9334 el primero del Comisario de Investigacion y Vigilancia de esta Plaza en el que informa que ha citado al padre del encartado este procedimiento Jose Campano Castaño y el segundo que menciona la personas que el encartado en este procedimiento le salvó la unanea a continuación y en su virtud dirijase, escrito al Jefe de la Junta de Obras del Puerto de esta capital, a fin de que ordene su comparecencia ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, listero de dichas Obras a fin de tomarle declaración.-

Lo manda y firma S.ª de que doy fé.-

[Signature]

Pedro Blanco

DILIGENCIA: - Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fé.-

Pedro Blanco

PROVIDENCIA: - En la Plaza de Huelva a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, participando no existir en el archivo de dicho Gobierno antecedentes alguno en que aparezca que el encartado JOSÉ CAMPANO DE HIAS, fuera compromisario para la elección de Presidente de la República, unase a continuación y dirijase atento escrito al Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, interesándole comunique el conducto por el cual llegó a su conocimiento que el expresado encartado ha visto sido compromisario para la citada elección.-

Lo manda y firma S.ª de que doy fé.-

[Signature]

Pedro Blanco

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Gobierno Militar de Huelva

TELEGRAMA

N.º 9334

Huelva

El Coronel Gobernador Militar



Dirección General de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

HUELVA

N.º 1368

D I L I G E N C I A
no. Sr. Coronel Juez Inst.



Dirección General de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y VIGILANCIA

HUELVA
II

R. N.º 1368

25

Ilmo. Sr.

Consecuente a lo interesado en su respetable oficio nº 418 de fecha 15 del corriente, tengo el honor de participar a .-. que a su debido tiempo ha sido citado para el día de hoy a comparecer en ese Juzgado, el vecino de esta Capital JOSE CAMPANO CASTANO, domiciliado en calle S. Sebastián nº 47.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huelva 19 febrero 1941

EL COMISARIO JEFE.

Ramon del Castillo

no. Sr. Coronel Juez Instructor del J. Militar nº 2-Ciudad.

D I L

de mil no-
Gobernador
formas a este
elecciones
partido.

24

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Huelva

TELEGRAMA POSTAL

9334=

ASESORIA JURIDICA

Huelva 21 de Febrero de 1941

Coronel Gobernador Militar al Coronel Juez Instructor

Jose Perez Hernandez.- PLAZA.-

El Oficial 3º Honorario del Cuerpo Juridico Militar, encargado de la documentación de la extinguida Asesoría Juridica de F.E.T. y de las J.O.M.S. de esta Plaza, en oficio de fecha de ayer, me dice:

Excmo. Sr.: -En cumplimiento a su superior Decreto de esta fecha, número 9321, tengo el honor de participar a V.E. que examinado los registros de Asesoría Juridica de F.E.T., a mi cargo, aparecen los antecedentes de JOSE CAMPANO DOBLAS, que copiados a la letra dice: JOSE CAMPANO DOBLAS, mayor de edad, casado natural de Moron de la Frontera y domiciliado en Huelva, Independencia 47.- PREGUNTADO, dice: - Que si aceptó una escopeta que le ofrecieron en la calle de Gravina, en el Sindicato, fué solo para evitar en la medida de sus fuerzas los desmanes que se cometian, como acredita por testificaci6n que se une.- Que el día antes de la entrega de los marxistas a las fuerzas del Ejército Nacional, le fué arrebatada violentamente la antedicha escopeta y por un individuo que desconoce, del que solo sabe que es gallego, y que le amenazó con una pistola.- Que evitó el asalto a la casa de D. Tomas Dominguez Ortiz y que salvó la vida a D. Jose Garrido Perelló.- Huelva 7 Agosto 1.936.- José Campano.- Rubricado.- COPIA DE LA TESTIFICACION QUE SE HACE REFERENCIA.- El que suscribe, Isidoro Julio Chinchilla, montador Jefe de la CESA Geathon S.A., que ha montado la Subcentral Eléctrica del Puerto de Huelva: - Hago constar que, al ir a cumplir con mi deber de inspección a la Central durante los días del 19 y 20 y a presencia del listero de la Junta de Obras del Puerto, D. Fernando Nogales, quisieron cashearme con alguna violencia, impidiéndolo el portador de ésta, JOSE CAMPANO, quedando reconocido a su

buen comportamiento, salvándose de una arbitrariedad que pudieran haber cometido conmigo, los expropiados de estos días.- Huelva 1^a de Agosto, 1936.
Isidoro J. Chinchilla.- Rubricado.- Certifico que mi casa observó igual comportamiento, evitando ser asaltada.- Tomas Dominguez Ortiz.- Rubricado 1/8/36.- Certifico.- que le debo la vida, que al ser víctima en la puerta de casa de Restituto, la cual vive mi padre, gracias a la intervención del Sr. CAMPANO DOBLAS, que se interpuso en defensa mía y gracias a él, salí sin novedad.- Huelva 1/8/36.- Jo Garrido Perelló.- Rubricado.- Es en lo que me creo en el deber de informar a la respetable superior Autoridad de V.E., en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto.-"

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos, como resultado a su escrito número 4 de fecha 18 del actual.-

EL TTE. CORONEL GOBERNADOR MILITAR,

D. G. DE S. S.
EL COMANDANTE SECRETARIO.



[Handwritten signature]

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUELVA
SECRETARIA-NEGOCIACIONES
NÚMERO 24

Gobierno
REGISTRO
SAL
Número 8
22-7

Sr. Juez
Perez



¡VIVA FRANCO!
¡ARRIBA ESPAÑA!

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE
HUELVA

SECRETARÍA-NEGOCIADO

NÚMERO

10
242

En contestación a su atento ofi-
cio Nº 468 fecha 20 del actual, intere-
sando si JOSE CAMPANO DOBLAS, figuraba
como compromisario para la elección de
Presidente de la Republica; examinados
los antecedentes que existen en archivo
de este Gobierno, no aparece que dicho
individuo fuera compromisario para la
elección de Presidente de la Republica.

Por Dios, España y su Revolución Nacio-
nal Sindicalista

Huelva 22 de Febrero de 1941

El Gobernador.

Gobierno Civil de Huelva
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Número 876
Fecha 22-2-941

Sr. Juez de Instrucción Militar Nº 2 Coronel Don José
Perez Hernandez Huelva

26
GENCIA:- Seguidamente se cumple lo anterior provido. Doy fé.-

Pedro Blanco

PROVIDENCIA: Juez) En la Plaza de Huelva a veinticinco de Febrero de mil
Sr. Perez Hernandez.) novecientos cuarenta y uno.

Por recibido del Juzgado Municipal de este capital, antecedentes penales negativo del encartado en este procedimiento, unase a continuación; Dirijase atento escrito al Juez Municipal de Moron de la Frontera (Sevilla) al objeto de remita a este Juzgado a la mayor brevedad posible, copia del acta de nacimiento del encartado en esta causa, que ya se le tiene pedida con fecha de 29 de Enero último.

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.-

Jm

Pedro Blanco

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumple lo anterior provido. Doy fé.-

Pedro Blanco

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido escrito nº 232 del Incentero Director de la Junta de Obras del Puerto de esta capital, en el que informa que el listero de dichas Obras falleció con fecha 3 de Marzo del pasado año, unase a continuación.-

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.-

Jm

Pedro Blanco

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumple lo anterior provido. Doy fé.-

Pedro Blanco

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido escrito nº 218 del primer jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza, en el que informa referente al encartado en este procedimiento, unase a continuación.-
Lo manda y firma S.Sa de que doy fé.-

[Handwritten signature]

Pedro Blanco

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumple lo anterior provido. Doy fé.-

Pedro Blanco

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido escrito nº 1781 de la Comandancia de Investigación y Vigilancia de esta Plaza informando sobre el encartado en este Procedimiento. Unase a continuación.
Lo manda y firma S.S. de que doy fé.

[Handwritten signature]

Pedro Blanco

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumplimento el anterior proveido por S.S.
Doy fé.

Pedro Blanco

A U T O.- En la Plaza de Huelva a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO.- Que JOSE CAMPANO DOBLAS, aunque individuo de buena conducta moral estuvo afiliado a la U.C.T. al iniciarse el glorioso movimiento Nacional y según se desprende de las diligencias practicadas se puso en favor de la causa marxista haciendo guardias armadas.

CONSIDERANDO.- Que los hechos relatados pudieron ser en su día constitutivos de un delito de auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando de Declaración del Estado de Guerra y que del mismo aparece como presunto responsable el encartado en este procedimiento JOSE CAMPANO DOBLAS por lo que de conformidad por los dispuestos y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido procede decretar el procedimiento y prisión preventiva que dicho encartado sufre.
Vistos además del artículo citado las demás disposiciones legales de aplicación al caso, S.Sa por tanto al el Secretario de Justicia que deba decretar y decretaba el procesamiento y prisión preventiva que sufre JOSE CAMPANO DOBLAS, notifíquesele el presente auto, recíbasele declaración indagatoria, avisando las autoridades útiles que se abduzcan y dirijase atento escrito al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza notificándole el presente acuerdo.

Así por esto en auto lo provengo manda y firma D. José Perandrez, Coronel Jefe e Instructor del Juzgado número dos en la Plaza de Huelva e Instructor del presente procedimiento, de lo que doy fé.-

José Perandrez

Pedro Blanco

D. Francisco
Licenciado en Derecho y

Doy fe:

obran en la Secretaría
referente a
de
7 años
vecinos

Arg. de 236



Y para que
Blanco expido la
Huelva a 13 de
D. B.

D. Francisco Javier Gonzalez del Cid,

Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de esta Capital.

Doy fe: Que examinados los libros del Registro de Penados que obran en la Secretaria de mi cargo, no aparece en ellos anotación alguna referente a José Campano Roblar, hijo de José, de María, de cuarenta y ocho años de edad, casado y vecino de esta.

[Large scribbled-out area]

Y para que conste y remitir al Sr. Juez de Instrucción de este # Militar N.º 2
Plaza expido la presente, de orden y visada por el Sr. Juez Municipal en
Huelva a 25 de Febrero de 1981 - Entre líneas -
D. B. Militar N.º 2 = Inmortalidad - Plaza
Salera



[Signature]

Prado Paribond
del Cid

de Marzo de mil novecientos...
el primer Jefe de la Comisaria...
a, en el que informo...
unase a continuación...
Doy fé...
Por provisto. Doy fé...
e Marzo de mil novecientos...
81 de la Comisaria de Inve...
informando sobre el enc...
tinuacion...
de que doy fe...
anterior provisto por...
e Marzo de mil novecientos...
individuo de buena cond...
P. al iniciarse el alar...
rende de las diligencias...
a marxista haciendo cu...
eiron ser en su día con...
belión, previsto y n...
icia Militar y Bando...
nismo aparece como p...
procedimiento JOSE CAMPANO...
os dispuesto y habido...
quido procede decretar el...
e dicho encartado su...
ado las demás diligencias...
por ante mí el Secretario...
el procesamiento y...
BIAS, notificándose al...
ndagatoria, avisando la...
ese atento escrito al...
ta plaza notificándole al...
vó manda y firma D. José...
del Juzgado número...
esente procedimiento...

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS



JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO
DE
HUELVA
DIRECCIÓN



28

Al acusar recibo a la atta. comunicación de V.S. de fecha 22 del corriente, en la que interesaba la presentación del Listero de esta Junta Don Fernando Nogales, tengo el honor de informar a V.S. que dicho Listero falleció el día 5 de Marzo de 1.940.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huelva 24 de Febrero de 1.941.

El Ingeniero Director.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "J. Pérez Hernández".

Sr. Coronel de Infantería -Don José Pérez Hernández-
Juzgado Militar nº 2 - HUELVA.

numero 218.
causa no 427/1941.

27

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito numero 489 de fecha 31 del mes anterior; tengo el honor de participar a V.S. que el conducto por el cual llégo a conocimiento de la fuerza de esta Comandancia que el encartado en la Causa numero 427 de 1941, JOSE CAMERANO DOBLAS; fue interventor en las elecciones de Comisionarios de Abril de Abril de 1936, para la eleccion de Presidente de la Republica; lo fue confidencial y documentalente, por cuyo motivo no me es posible manifestar su su Autoridad cuanto interesa en su escrito citado, pero si de una manera Resuciente, que existen estos antecedentes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huelva, 3 de marzo de 1941.

El Primer Jefe.

Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar numero 2
Jose Perez Hernandez.

Huelva.



30

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

HUELVA

N.º 1701

Contestando a su respetable oficio nº 192 de fecha 22 del pasado mes de Enero, que interesa informes sobre la conducta político-social antes y durante el glorioso Movimiento Nacional, de JOSE CAMPANO CASTAÑO y JOSE CAMPANO DOBLAS; tengo el honor de participar a V.S. que practicadas gestiones para su cumplimiento resulta: Que JOSE CAMPANO CASTAÑO, de 72 años, casado, empleado, hijo de Antonio y de María, natural de Ardales (Málaga) y vecino de esta Capital con domicilio en calle San Sebastián nº 47, es persona de buena conducta moral, pública y privada. En el aspecto político-social, ha permanecido siempre al margen de toda política y durante los días de la dominación roja en esta Capital, parece comprobado aunque no puede afirmarse de una manera rotunda, que permaneció en el Cementerio de los Ingleses donde ejercía y ejerce en la actualidad el cargo de guarda, no faltando de dicho puesto más que el tiempo necesario para comer y dormir, para lo cual se trasladaba a su casa próxima a dicho cementerio, por lo que parece descartada la idea de que haya tomado parte en hechos delictivos cometidos en esta Capital en aquellos días.

Respecto a su hijo JOSE CAMPANO DOBLAS, de 47 años, casado, hijo de José y María, jornalero, natural de Morón de la Frontera (Sevilla) y vecino de esta Capital con domicilio en Paseo de la Independencia nº 77, es igualmente, persona de buena conducta moral pública y privada. Política y socialmente considerado, es de

ideas extremistas, habiendo pertenecido a la U...
Durante los días de dominación roja en esta Ca...
el informado, patrulló por las calles armado, form...
parte de un grupo y en una ocasión y cuando otro...
por armada intentaba detener a don José Garrido...
lló, funcionario de la Junta de Obras del Puerto...
en defensa de dicho señor consiguiendo con su in...
cia que le dejaran en libertad, no pudiendo preci...
de una manera clara y terminante si intervino en...
ta o indirectamente en la comisión de algunos de...
hechos delictivos cometidos por las hordas en es...
fechas.

JOSE CAMPANO CASTAÑO y JOSE CAMPANO DOBLAN...
de antecedentes en los Archivos de esta Comandancia...
Dios guarde a v. d. muchos años. Guelva 7 de marzo de 1941
EL COMISARIO JEFE.-

Ramón del Castillo

Almo. Sr. Coronel Juez Instructor del J. Militar nº...
G i u

... en la Plaza...
... el Secretario...
... en forma...
... y de doce...
... de 1941.

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO...
COMANDO EN JEFE

... el juramento...
... el contenido de...
... las autorizaciones...
... su actuación...
... los meritos...
... hubiese...
... compromisorio...
... de Presidente...
... verdad cuanto...
... que se le ha...
... en ella se...
... para le el...
... autorizar por la...
... en obrero, de...
... ningún día...
... cuanto tiene...
... y ratificadas

Ramón del Castillo
Fedro B

NOTIFICACION.- En la Plaza de Huayla a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Yo el Secretario teniendo ante mi presencia en la Prisión Provincial de esta capital, al encartado JOSE CAMPANO DOBLAS, le notifiqué en forma legal el acuerdo del presente auto con lectura íntegra e informándole al propio tiempo de sus derechos legales.

Enterado y dándose por notificado, firmo conmigo el Secretario de que doy fé.-

Jose Campano

Todo Blanco

DECLARACION INDAGATORIA DEL PROCESADO JOSE CAMPANO DOBLAS

En la Plaza de Huayla a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante este Jurado compareció en la Prisión Provincial de esta

Plaza, el encartado el señor, quien entendiéndose del objeto de su declaración y de que iba a prestar declaración fue exhortado a que fuese veraz en sus manifestaciones, y al ser preguntado por las Generales de la Ley dijo: llamarse como queda dicho de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, natural de Huayla y nacido en Huayla, hijo de Jose y de Maria, con instrucción y sin antecedentes penales.

S.S. acuerdo referir que de los parámetros los cuales son: estatura 1.570 aproximadamente, pelo negro, ojos castaños, nariz poblada, boca y nariz regular, cutis moreno, no teniendo señas particulares alguna que lo caracterice.-

PR. PREGUNTADO, si se afirma y ratifica en las declaraciones que tiene prestado anteriormente y de las que se le ha dado lectura y se le ha relevado del juramento que prestare dijo: que se afirma y ratifica en el contenido de las mismas y que son suyas las firmas y rubricas que las autoriza.

PR. PREGUNTADO, manifieste su actuación durante los días en que Huayla estuvo en poder de los marxistas, partido político y organización sindical, a que hubiese pertenecido anteriormente, así como si fue nombrado vicepresidente el año mil novecientos treinta y seis, para elección de Presidente de República dijo: que siendo fiel reflejo de la verdad cuanto consta en la declaración que obra a los folios 8 y 9 que se le ha leído, no tiene que hacer ratificación alguna en cuanto en ella se dice y que niega haber sido nombrado vicepresidente para la elección de Presidente de la República, lo que se pudo comprobar por la Junta de Obras del Puerto de esta capital de lo que era obrero, donde figurará que no ha dejado de asistir al trabajo ningún día hábil, y que no tiene mas que añadir.

Que es cuanto tiene que manifestar que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y firma con S.S. de que doy fé.

Jose Campano

Jose Campano

Todo Blanco

PROVINCIA:- En la Plaza de Huelva a quince de Marzo de mil no-
vecientos cuarenta y uno.-

Por recibido escrito nº 6037 del Sr. Director
de la Prisión Provincial de esta Plaza, acusando recibo
del escrito en el que se le notificaba el procesamiento
del encartado en estas actuaciones. Unase a continuación
y dirijese escrito al Sr. Jefe de la Junta de Obras del
Puerto para que informe a este Juzgado si el encartado
faltó al trabajo algún día hábil desde Febrero hasta el
diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y seis,
y eso afirmativo informe por qué motivo.

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.

[Signature]

Pedro Blasco

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumplimentó el anterior provido por S.S.
Doy fé.

Pedro Blasco

PROVINCIA:- En la Plaza de Huelva a veintiseis de Marzo de mil novecien-
tos cuarenta y uno.-

Por recibido escrito de la Junta de Obras del Puerto
de esta Plaza manifestando que en el año treinta y seis faltar-
durante cuarenta días consecutivos el encartado en esta P.
cedimiento, al trabajo. Unase a continuación y dirijese
al Sr. Gobernador Civil de esta Plaza, para
manifestar la fecha en se celebró la elección de Presidente
de la República en el año treinta y seis.

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.

[Signature]

Pedro Blasco

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumplimentó el anterior provido por S.S.
Doy fé.

Pedro Blasco

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE
HUELVA

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO
DE
HUELVA
DIRECCIÓN

PRISIÓN PROVINCIAL
HUELVA
DIRECCION

Vum. 4087
Sum. nº 427/41.

Tercer
a V.S.
mero 60
partici
process
esta P
PANO DC
expres
de su a
Dios
Huelv

Señor Coronel Juez Inst
Juzgado



PRISIÓN PROVINCIAL
HUELVA

DIRECCION

37

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su att^a comunicaci3n n^o mero 606 de esta fecha por la que participa haber dictado auto de procesamiento contra el recluso de esta Prisi3n Provincial JOSE CAMPANO DOBLAS, encartado en causa expresada al margen y a disposici3n de su autoridad.

Dios guarde a V.S. muchos a^os.
Huelva a 13 de marzo de 1,941.

[Firma manuscrita]

Se^{or} Coronel Juez Instructor D. Jose Perez.
Juzgado Militar n^o 2
HUELVA

m. 2087

n^o n^o 427/41.

[Firma manuscrita]



Complimentando la de V.S. y despues de dantes que obran en e informar á V.S. que e comotoras al servicio Campano Dohla, desde ta el 17 de Julio de bajo los dias 24 - de Junio de 1936, sin viese de baja, por e que fuese baja con per las causas que motivaro al trabajo durante los Dos guarde a V.S. m Huelva 24 de Marzo de El Ingeniero Direct

[Handwritten signature]

El Jefe Militar del Jurado nº 2 de esta Ca

PRISION EN VINO DE HUELVA
 Sección de Prisiones de la Dirección Provincial de Huelva

ESTADO de numerico clasificado de la poblacion reclusa existente en esta Prision Provincial en el dia de la fecha.

Arresto Mayor	Procesados	Deberidos	Gubernativos	Preinsuados	Total
12	1	30	4	1	58
15					15

Huelva 26 de Julio de 1932.

El Director

El Subdirector

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS



PUERTO DE OBRAS DEL PUERTO

DE
HUELVA

DIRECCIÓN



33

Cumplimentando la atenta comunicación de V.S. y después de examinar los antecedentes que obran en estas oficinas, puedo informar á V.S. que el enganchador de locomotoras al servicio de este Puerto, José Campano Dobla, desde el mes de Febrero hasta el 17 de Julio de 1936, faltó á su trabajo los días 24 - 25 - 26 y 27 del mes de Junio de 1936, sin que conste que estuviese de baja, por enfermo, ni tampoco que fuese baja con permiso; ignorándose las causas que motivaron la no asistencia al trabajo durante los citados días.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huelva 24 de Marzo de 1.941.

El Ingeniero Director.

Sr. Juez Militar del Juzgado nº 2 de esta Capital.-

Marzo de mil
del Sr. Director
abusando de
el presentando
ese a continen
unta de Obras
si el acuerdo
Febrero hasta
ca treinta y se
ce.

de B...

ESTADO de numerico clasificado de la poblacion recien existente en esta
ARRAESTO MUYO...
DIRECCION PROVINCIAL EN EL DIA DE LA FERIA.

34

¡VIVA FRANCO!
¡ARRIBA ESPAÑA!



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE
HUELVA

SECRETARÍA-NEGOCIADO 1º

NÚMERO 353

En contestación a su atento oficio Nº 683 fecha 26 de Marzo último, interesando se manifieste la fecha en que se celebró el año de 1.936, la elección de Presidente de la República, tengo el honor de participar a V.S. que el Boletín Oficial extraordinario Nº 88 de esta provincia correspondiente al día 10 de Abril de 1.936, publicó un Decreto de fecha 9 del dicho mes, convocando a Elecciones Generales de Compromisarios para la Elección de Presidente de la República y se señalaba para el día 10 de Mayo del mismo año;

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Huelva 4 de Abril de 1.941
El Gobernador,

Gobierno Civil de Huelva
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Número 1666
3-4-41

Sr. Coronel Juez Instructor del Juzgado Nº 2º
Sr. Perez Hernandez. HUELVA

NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION) DON JOSE PEREZ HERNANDEZ, CORONEL DEL ARMA
DE LOS CORREOS.) DE INFANTERIA, JEFE DE INSTRUCCION MILITAR
NUMERO 353 EN LA PLAZA DE HUELVA.

CERTIFICO: Que teniendo necesidad de nombrar nuevo Secretario, para que como tal me auxilie, por haberse ausentado el que como tal lo venia haciendo, y en virtud de las facultades que me confiere el Código de Justicia Militar, designo al Teniente Provisional de Infanteria DON JOSE VILLEGAS VILCAYA, al que enterado del cargo se le confiere manifiesta no tener incompatibilidad y jura cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido.

Y para que conste firma conmigo en la Plaza de Huelva a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido oficio nº 353 del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, informe acerca del encartado en este Procedimiento. Unase con antelación.

Reiterese nuevamente al Sr. Juez Municipal de Moron de la Frontera (Sevilla) el oficio que se le dirigió en fecha veintinueve de Enero y reiteró en veinticinco de Febrero, interesando acta de nacimiento del encartado, participándole al propio tiempo que deno contestar a este último se pondrá en conocimiento de la superioridad.

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.-

PROVIDENCIA:- Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fé.-

PROVIDENCIA: En la Plaza de Huelva a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido informes del Sr. Delegado de Instrucción de F.E. de esta Plaza sobre el encartado en este Procedimiento. Unase a continuación.-

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.

PROVIDENCIA:- Seguidamente se cumplimento el anterior proveido por S.S. Doy fé.

en esta
total
96

PROVIDENCIA: En la Plaza de Huelva a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.-
Por recibida Acta de nacimiento relativa al encausado en este procedimiento del Juez de Honor de la Frontera. Unas a Montevideo.-
Lo manda y firma S.S. de los J. J. C.

[Signature] *[Signature: José Villalobos]*

DILIGENCIA: Se cumplimentó el anterior proveído por S.S. de los J. J. C.

[Signature: José Villalobos]

PROVIDENCIA: En la Plaza de Huelva a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.-

Habiéndose visto omitido involuntariamente, el haberse dado a Causa el presente Procedimiento, antes de dictar el Auto de Procesamiento, dictese a continuación el siguiente Auto de elevación a Causa y desahucio de la Sumaria.-
Lo manda y firma S.S. de los J. J. C.

[Signature] *[Signature: José Villalobos]*

DILIGENCIA: Se cumplimentó el anterior proveído por S.S. de los J. J. C.

[Signature: José Villalobos]

AUTO DE ELEVACION A CAUSA: En la Plaza de Huelva a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.-

RESULTANDO: que las presentes Diligencias Previas, se instruyeron por orden del Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de esta Región, en virtud de la denuncia de los hechos observados por el Encarcelado JOSE CAMPAÑO CABIAS, con relación al Glorioso Movimiento Nacional.

CONSIDERANDO que en caso de lo actuado resultan indicios para suponer la existencia de un delito, es pertinente proceder inmediatamente a tenor de lo prescrito en el Artículo 395 de nuestro Código.-

Se DECLARA la formación del correspondiente Sumario, sin perjuicio de lo actuado de cabeza del Procedimiento; dese inmediato traslado del presente Auto al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región Militar, interesando al propio tiempo número para las debidas actuaciones de Sumario y dese cuenta también al Jefe de la Oficina Fiscal de esta Región.-
Así por éste se dictó lo proveído manda y firma S.S. de los J. J. C.

[Signature] *[Signature: José Villalobos]*

DILIGENCIA: Se cumplimentó el anterior proveído por S.S. de los J. J. C.

[Signature: José Villalobos]

Contesto
13 del pasado
tengo el honor
vecino de esta
BLAS, que por
tubo.
Por Dios
Regional-sindio
Huelva 10
EL SECO
JUEZ INSTRUM

Abril de
relative al
e Fronte.
y 2.
Villaz
r vail o
37
Villaz
ril de mil
nte, el ha
de diotar
CÓPTIC
ridad.
fé.
RETARÍA LOCAL
DE
HUELVA



36
HARRIBA ESPAÑOL

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. - HUELVA

FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J. O. N. S.
SECRETARÍA LOCAL - HUELVA
18 ABR. 1941
SALIDA
Núm. 1497 Folio

Contesto a su oficio nº 403 fecha 13 del pasado mes de Febrero, y adjunto tengo el honor de enviar a V. informe del vecino de esta Capital JOSE CAMPANO DOBLAS, que por el mismo me tania solicitado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huelva 18 de Abril de 1.941

EL SECRETARIO LOCAL



Sumos

SR. CORONEL JUEZ INSTRUCTOR JUZGADO Nº 2

HUELVA.

seis de Abril de
miento relativo a
ron de la Frontera
s. de la
Jose' Villanueva
terlor prwei s
Jose' Villanueva

37

SALUDO A FRANCO  HARRIBA ESPAÑA!!

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SECRETARÍA LOCAL
DE
HUELVA

INFORME

JOSE CAMPANO DOBLAS.- Pertenecia a la U.G.T. era Vocal de dicha Organización y uno de los principales agitadores de aquellos funestos dias, y muy particularmente destacado, por los insultos que proferia a toda persona de orden, y que por referencia y declaración de él mismo, se, que anduvo los dias rojos con una escopeta la cual entregó al ser detenido.



is de Abril de
ento relativa al
n de la Frontera
de la...

Villag...

38

Nº 65.

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. certificación del acta de
nacimiento de JOSE MA CAMPANO DO-
BLA, para constancia en causa nº
427 de 1.941, según tiene interesa-
do con fecha cinco del mes actual.
DIOS guarde a V.S. muchos años.
Morón a 18 de Abril de 1.941.



EL JEFE MUNICIPAL

Francisco

Br. Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar Nº 2.
HUELVA.

is de Abril de
ento relativo a

Libro 37.
Folio 104.
Núm. 218.



39
DON FRANCISCO SILES NUÑEZ, Juez Municipal Suplente de esta Ciudad de bienes anteriores en funciones en la actualidad y como tal Encargado del Registro Civil de la misma.

CERTIFICO: que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección I de este Registro Civil, JOSÉ MARÍA CAMPANO DOBLA, nació el día quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos, y es hijo de Pedro Campano Castaño y de María Doblá Atencia.

Y para que conste y remitir al Sr. Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar Nº 2 de Huelva, expido la presente en Morón de la Frontera a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

E/ Francisco Siles Nuñez

EL SECRETARIO.

J. Francisco Bailón



40

Nº 398-3.104.

Acuso recibo a su escrito de fecha 28 del pasado en el que me participa haber dictado auto de elevación a causa en las diligencias previas seguidas contra JOSE CAMPANO DOBLAS por el presunto delito de Auxilio a la Rebelión.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sevilla a 5 de Mayo de 1.941.

EL FISCAL.

Miguel Guzmán

CRONEL JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR Nº 2 DON JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ.

HUELVA.

PROVIDENCIA: Juez) En la Plaza de Huelva a ocho de Mayo de mil novecientos-
Sr. Perez Hernandez.) los cuarenta y uno.-

Por recibido escrito nº 309-3,164 del Sr. Fiscal
Jurídico Militar de esta Segunda Region, en el que acusa al Sr. de haber recibido escrito que se le dirigió por esta Region, aludien-
do a causa las Diligencias Pruebas contra JOSE ALVARO DE LAS, una-
se a continuación.-

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.-

ILICENCIA:- Seguidamente se cumple lo anterior provido.

Doy fé.-

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a veintidos de Mayo de mil novecientos
cuarenta y uno.-

Por recibido Telegrama Postal nº 201 del Excmo. Sr. Capitan General
de esta Segunda Region Militar en el que da el numero 583 del 41 al
presente procedimiento, unase a continuación.-

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.-

ILICENCIA:- Seguidamente se cumple lo anterior provido.

Doy fé.-

Comando General de la 2.ª Región

Estado Mayor

Sección 5.ª Justicia

Negociado

Número

2.01

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 20 de Mayo de 1891

El General Jefe al Coronel Don José Berro Hernández
Comandante Militar en Sevilla

Queda registrado al número 583 la causa que
se sigue contra José Campaño Dablos
por el delito de auxilio a la rebelión

De Orden de S. E.
EL GENERAL JEFE DE E. M.

G. O.

El Comandante en Jefe de E. M. c. de castas

[Handwritten signature]



43 203
Excmo. Sr.

DON JOSE PEREZ HERNANDEZ, Coronel de Infanteria, Juez de Instrucción Militar numero dos é Instructor del presente sumario, a V.E. respetuosamente se honra en elevar el siguiente dictamen:-

Se inició el presente procedimiento por orden del Excmo. Sr. Gobernador Militar de ésta Plaza (folio 19) en averiguación de la actuación y conducta observada por el encartado JOSE CAMPANO DOBLAS, en orden al Glorioso Movimiento Nacional, y de lo actuado se desprende:-

Dicho individuo con anterioridad al Movimiento Salvador carecía de filiación política, habiendo pertenecido el Somatén con anterioridad al avenimiento de la República, a partir del cual fué cambiando su ideal, simpatizando con los partidos de izquierdas afiliándose al Sindicato de obreros del Puerto denominado "La Union" del cual fué vocal. Iniciado el Movimiento, prestó servicios con armas hasta la liberación de esta capital por las Fuerzas Nacionales, siendo detenido por elementos de F.E.T. y de las J.O.N.S. y al intentarse aplicar el Bando de Guerra, logró escapar de los que le conducían refugiándose en el Cuartel de los Ingleses de esta Plaza, donde fué detenido por fuerzas de la Guardia Civil el día 17 de Enero último, y puesto a disposición de la Autoridad Militar. Estos hechos se comprueban con el correspondiente atestado é informe de Autoridades, unidos a los folios 3, 4, 5, 19, 20, 23 y 30, siendo corroborados por declaraciones de testigos, (folios 6 vueltos, 7, 8, 9, 10, 11 vuelto, 15, 21, 21 vuelto). Los informes de la Guardia Civil (folio 18 y 20) le acusan además de haber sido interventor en las elecciones de compromisario celebradas en el mes de Abril del 36 para elección de Presidente de la República, pero éste hecho no ha podido ser comprobado como cierto, toda vez que de los antecedentes que existen en el archivo del Gobierno Civil de esta provincia (folio 25) no aparece dicho individuo como componente de dicha elección, sabiendo además que el mismo no faltó en aquella fecha a su trabajo (folio 33) según escrito obrante al folio 33.

En el atestado y a los folios 9 vuelto, 10 vuelto, y 11, figuran las declaraciones de los testigos de descargo, todas personas de reconocida solvencia moral y adictos al Glorioso Movimiento Nacional, afirmando en las mismas que el encartado aunque hizo servicios de armas durante la dominación roja evitó y defendió cuanto pudo al personal de orden entre ellos a dichos testigos.

Considerandosele como presunto autor de un delito de Auxilio a la Rebelión, fué procesado al folio 26 vuelto, siendo oído a los folios 8 y 31, negando tan solo que fué nombrado Compromisario para elección de Presidente de la República, uniéndose además acta de nacimiento (folio 27) y hoja de antecedentes penales (folio 14) donde aparece haber sido condenado a un mes y un día de arresto mayor en el año 1.935 por el delito de lesiones y quedando el procesado en Prisión Preventiva en la Prisión Provincial de esta Plaza.

Por todo lo expuesto estimando el Juez que suscribe haber practicado cuantas diligencias han sido pertinentes para el total esclarecimiento de los hechos que se persiguen, se honra en

elevar lo actuado a V.E. a los efectos del artículo 655
Código de Justicia Militar.-

Huelva 22 de Mayo de 1.941.

Excmo. Sr.
EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE REMISION.- En la Plaza de Huelva a
de mil novecientos cuarenta y uno.-

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que
de la fecha se entrega la presente causa en el Gobierno
de esta Plaza, compuesta de CUARENTA Y UN FOLIO utiles,
curso al Excmo.Sr. Capitán General de esta Segunda Región
tar. Doy fé.-

[Handwritten signature]

*Sección de Justicia
Sevilla 2 Junio 1941*

*Pase al Auditor de Guerra
este Region para dictamen*



[Handwritten signature]

AUDITORIA 2.ª REGIÓN
Entrada 5-6-41
Número 1923
Lars *[Handwritten]*

Examinada la presente causa
observen vicios de nulidad
contra el encartado JOSE CA
tentiva.

Si V. E. resuelve de co
militar para el trámite del
al instructor a los fines de

V. E. no obs
Sevilla 2



TERCERO.- NO DAN..

CUARTO.- Renuncio

QUINTO.- Debe imponerse a
ser conmutada por
del Grupo 6º. de la

SEXTO.- Procede abonar la p
SEPTIMO.- Se le exigirá resp
disposiciones legales vigentes.

OCTAVO.- Todo ello confor
y del Penal Común.

OTRO SI DIGO: Que re
prueba que se pueda practicar en el p



44 / 20

EXCMO. Sr.

Examinada la presente causa y completo el sumario de la misma sin que observen vicios de nulidad de procedimiento, procede su elevación a plenario contra el encartado JOSE CAMPANO BOLLAS que deberá continuar en prisión preventiva.

Si V. E. resuelve de conformidad deben pasar los autos al Fiscal Judicial Militar para el trámite del art. 656 del Código de Justicia Militar y después al Instructor a los fines del art. 657 y siguientes.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 28 de Junio de 1.941.

EL AUDITOR.



[Handwritten signature]



rectus del artículo 656
de Mayo de 1.941.

J. Sr.
JUEZ INSTRUCTOR
[Signature]

Huelva a
no,-
o para hacer constar que
ente causa en el Gobierno
R. NTA Y UN POLICIA MILITAR
eral de esta Segunda Regi

[Handwritten signature]

le Justicia
2 Junio 1941
ctor de Guad
a de la Tercera

[Handwritten signature]
AUDITORIA 2ª REG
Entrada 5.6.41
Número
Lora

A. 8.492

DIRECCION DE JUSTICIA

GENERAL 2 REGION

Sevilla a 5 de Agosto de 1.941

De conformidad con el anterior dictamen elevo esta causa al periodo de plenario y pase la misma al Fiscal Juridico Militar de esta Region a los efectos del articulo 656 delCodigo de Justicia Militar el que una vez terminado el plazo reglamentario la remitira al Gobernador Militar de la Plaza de Huelva para que designe Juez y los fijos del 657 y siguientes del referido Cuerpo legal, dandome cuenta del nombrado.

Dese cuenta de la elevacion a plenario por esta Capitania General al Consejo Superior de Justicia Militar.

21

Route



Fiscal Juridico con el 542

PRIMERO... a la U.G.T... hasta el

En las fechas se comprueban... 11-11-14-15-1... en el parrafo 1.º del SEGUNDO.—Del e

TERCERO.— No

CUARTO.— Ren

QUINTO.—Debe in... ser conmutada... del Grupo 6º

SEXTO.—Procede a

SEPTIMO.—Se le ex... disposiciones legales vigentes

OCTAVO.—Todo e... del Penal Común.

OTRO SI DIGO:...

... que se pueda practie



Fiscal Jurídico-Militar, a los efectos del artículo 656 en relación con el 542 del Código de Justicia Militar, dice: Log

PRIMERO.— El procesado JOSE CAMPANO DOBLAS, vecino de Huelva, perteneció a la U.G.P., hizo guardias al servicio de los comités rojos y ha estado oculto hasta el fin de la guerra. Es mayor de 18 años.

Estos hechos se comprueban con las diligencias obrantes a los folios 3-3 v^a-4-4v^a-6v^a-7-7v^a-8-8v^a-9-9v^a-10-10v^a-11-11v^a-14-15-16-20-21v^a-22 y 31. Constituyen un delito de auxilio a la rebelión militar previsto y penado en el párrafo 1.º del artículo 240 del Código Castrense.

SEGUNDO.— Del expresado delito es responsable en concepto de autor el procesado. JOSE CAMPANO BOBILLO

TERCERO.— No han.. concurrido las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CUARTO.— Renuncio a la practica de ulteriores diligencias de prueba.

QUINTO.— Debe imponerse al procesado una pena de reclusión temporal con las accesorias legales. Que podrá ser conmutada por una pena de prisión menor por analogía al número del Grupo 6.º de las Instrucciones.

SEXTO.— Procede abonar la prisión preventiva sufrida.

SEPTIMO.— Se le exigirá responsabilidad civil que se hará efectiva en la forma y cuantía que determinan las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO.— Todo ello conforme a los artículos invocados y demás preceptos del Código de Justicia Militar y del Penal Común.

OTRO SI DIGO: Que renuncio a la asistencia a la diligencia de lectura de cargos y a cualquier otra prueba que se pueda practicar en el periodo de plenario.

Sevilla, a 18 de Septiembre de 1941.

EL FISCAL,

Antonio José Guzmán



GOBIERNO MILITAR
EN LA
Plaza y Puerto de Huelva
N.º 6210

AUDITORIA 2.ª REG.
Entrada 5-6-41
Número
Lance

204
46

EXCMO.SR.

Adjunto remito a V.E. la causa anotada al margen acompañada de mi escrito de CALIFICACION, rogándole acuse de recibo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Sevilla 18 de Septiembre de 1.941.

EL FISCAL

Manuel González



Nº 1349

CAUSA Nº: 583-41

PROCESAD: *José Campano*
Solís
DELITO: *fusilamiento Rebel*

EXCMO.SR.GOBERNADOR MILITAR DE LA PLAZA DE HUELVA

de 1911

20

EN JOSE PEREZ HERNANDEZ, Coronel de Infanteria, Juez Militar n° 2 de la Plaza de Huelva e Instructor del presente Procedimiento.-

vez Instructor
Hernandez
o de cuanto se
que antecede,

CERTIFICADO:- Que teniendo necesidad de nombrar nuevo Secretario para que como tal me auxilie en el diligenciamiento del periodo de Plenario del presente Procedimiento y en uso de las facultades que me confiere el Código de Justicia Militar, designo al Teniente Provisional de Infanteria, DON JORGE COMPIOSO FLEMING, quien una vez ante mi presencia y enterado de la obligacion que se le confiere promete cumplir bien y fielmente su cometido.-

R MILITAR,

Y para que conste firma conmigo en la Plaza de Huelva a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

de Huelva

[Signature]

Jorge Compioso Fleming

ho de Proce.

DEBERIA: en la Plaza de Huelva a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

por recibida el presente procedimiento, con aserito de calificación Fiscal, Decreto acordado de elevación a plenario y orden de proceder para que el mismo se diligencie por este Juzgado. Unas con antelación de este acto, sucesos recibidos al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza y en cumplimiento a cuantos intereses tratadese este Juzgado a la Frision Provincial de esta Plaza, el objeto de requerir el proceso para que designe defensor.-

Lo cual y firma 3.3. de que doy fe.

[Signature]

Jorge Compioso Fleming

DEBERIA: en cumplimiento el anterior proveido de 3.3.

J. Compioso

PRIMERO DEL PROCESADO
José Campano Bohla

En la Plaza de Huelva a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Y el Secretario teniendo ante mi presencia en la Frision Provincial de esta Plaza, al procesado anotado al margen, le hice saber en forma legal su derecho a nombrar defensor para que como tal le asista ante Consejo de Guerra, presentándole al efecto lista de Oficiales aptos para tal desempeño en esta Plaza y requiriéndole acto seguido para que designase a uno entre ellos a lo que contestó que designaba al Capitan de Infanteria Don Ricardo de Jery Bonano.

Y para que conste en prueba de conformidad firma conmigo el Secretario de que doy fe.

Jorge Compioso Fleming

José Campano

PROVIDENCIA: - En la Plaza de Huelva a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.
Manifesto el Sr. designado en el anterior expediente para defender al Capitán de Infantería Don Ricardo Perz Bonaer con destino en la al centro de "Asistencia y Reclutamiento" de esta Plaza, dirigiendo oficio a dicho Sr. Capitán para que en memoria participe a este Juzgado sus declaraciones al causas que se le señalen.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

Jorge Cantino

PROVIDENCIA: - Seguidamente se cumplimentó el anterior provido por S.S. de que doy fe.

J. Cantino

PROVIDENCIA: - En la Plaza de Huelva a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido oficio del Sr. Capitán Defensor del proceso Procedimiento, manifestando aceptar la defensa que se le ha ferido del encartado en el mismo, por no tener causas legales que se lo impidan, usase a continuación, y trasladese éste todo a la Prisión Provincial de esta Plaza, al objeto de hacer la diligencia de lectura de mandos al procesado, para lo que se cita previamente al Sr. Defensor.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

Jorge Cantino

PROVIDENCIA: - Seguidamente se cumplimentó lo anterior provido. - De que doy fe.

J. Cantino

Libro nº 583 del 41
Doblas

Coronel de Infantería
José Pérez Hernández

PROVIDENCIA: - En la plaza de Huelva a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.
S.S. acordó en virtud de lo que el Sr. Defensor del proceso Perz Bonaer solicitó en este Juzgado, que se le permitiera comparecer en este Juzgado, para lo que se cita previamente al Sr. Defensor.

des de Septiembre
el anterior s. m. d.
Don Ricardo Per
Utilización y Reclut
de Oficial para
Asesoración si em

que doy fe.
Jorgebautista

tercer provisto por
207 fe.

J. Bautista

de Septiembre de 1941

Asist. Defensor del
la defensa que se le
por no tener cargo
ción, y trasladar
ta Plaza, al objet
rmas al procesado, m
de tercer. -
que doy fe.

Jorgebautista

tercer provisto. -

J. Bautista

no n.º 585 del 41
Contra
DAMPARO DOBIAS

Tengo el honor de comunicar a V.S. en cumplimiento a cuanto interesa en su superior escrito de fecha 25 corriente, mi aceptación en la defensa que se me ha conferido en el Procedimiento que al mismo se refiere, por no tener causas legales que puedan impedirlo. -

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huelva a 26 de Septiembre 1941

EL CAPITAN

Primito Juan Tolosa

Sr. Coronel de Infantería, Juez Militar n.º 2, Don José Pérez Hernández

PLAZA

EN LA PLAZA DE HUOLYA A VEINTISIETE DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO.

En la Plaza de Huolva a veintisiete de
Septiembre de mil novecientos cuarenta
y uno.-

Ante S.S. y el infanzonero Secretario
comercio es procesado anexo al
proceso, José Campano Odlof
acompañado de su defensor Capitán Infanzonero Ben Ricardo Pérez
Bolaños y no asistiendo el Ministro de Guerra por la
falta de unido a ello.-

S.S. Dispuso que por sí el Secretario se diese lectura a
todas las declaraciones del Suario, documentos de prueba es-
crito de calificación fiscal, así como decreto de elevación
a Plenario de las presentes actuaciones, en cumplimiento de
lo prescrito en el Artículo 548 del Código de Justicia Militar
y enterado de todo, fue exhortada a decir verdad y preguntado:

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción excepción
de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía
u otra cosa incidental que deba resolverse previamente dijo:
Que no.

Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones dijo:
Que no.

Si se conforma con los cargos que se le hacen en el escrito
de calificación fiscal dijo: Que no.

Si interesa a su defensa, se practique alguna diligencia de
urgente o se ratifique algún testigo del Suario, debiendo de-
tallar lo que desea, dijo: Que no.

En tal estado se dió por terminada la presente diligencia, fir-
mando los componentes del acto con S.S. de lo que doy fé.

[Signature]

José Campano

Jorge Antinoff

[Signature]

L. Cantón

PROVINCIA:- En la Plaza de Huolva a veintisiete de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno.-

S.S. acordó dirigir atento escrito al Sr. Comisario de Infran-
taria D. Ricardo Pérez Bolaños., notificándole que los autos se
encuentran en esta Jarcada para que efectúe su estudio, el día
veintisiete, durante el plazo de tres horas.-
Lo manda y firma S.S. de que doy fé.-

[Signature]

Jorge Antinoff

PROVINCIA: - Se cumplieron los deberes de la anterior provisión. Doy fe.

J. Cautino

PROVINCIA: - En la Plaza de Huelva a veintiseis de Septiembre de mil novecientos veintidós y uno.

Habiendo sido estudiado lo presente causa por el Defensor Ricardo Perez Balboa, remitase bajo pliego cerrado al Excmo. Gobernador Militar de esta Plaza, una vez terminada el período de plenario, para su vista y fallo ante Consejo de Guerra. - Lo ordeno y firmo S. S. de sus dev. s. e.

[Signature]

Morales Cautino

PROVINCIA: - Se cumplieron los deberes de la anterior provisión. Doy fe.

J. Cautino

... DOMINGUEZ, ...
... de los Consejos de ...
... Provisional de ...

CERTIFICADO
... de 1891, dice ...
... GOBIERNO MILITAR ...
... de 1.901. - AXEL ...
... se remite al Consejo ...
... se remite al Consejo ...
... a las 10.30 por ...
... número 10 de ...
... - Contingente ...
... en el Regimiento ...
... con destino en la Audiencia ...
... de Justicia Militar de ...

CAPITANES.
Capitan de Infanteria
de Reclutamiento y Movilizacion
1.941.-

JUEZ INSTRUCTOR. - Teniente
VICAY, con destino en ...
Servicios de Justicia
JOSE CALPANO DOBLAS,
delito de auxilio a ...

CORONEL JONES. - El Jefe
de las diligencias ...
303, 568 y demas del ...
el de esta Plaza del ...
... de ...
... Firmado y rubricado

... para que conste ...
... el presente que ...
... de mil novecientos veintidós ...
... Jefe Instructor. -

... B.º ...
... Teniente Jefe Instructo
[Signature]

JOSE MEDINA DOMINGUEZ, Soldado de Artilleria y Secretario del Juzgado Militar de los Consejos de Guerra de la Plaza de Huelva del que es Juez el Teniente Provisional de Infanteria DON JOSE VILLEGAS VIZCAYA...

F. E. Medina

CERTIFICO: que en la Orden de la Plaza del día 9 de Octubre de 1941, dice textualmente lo que sigue:

GOBIERNO MILITAR DE HUELVA, GOBIERNO MILITAR, del día 10 de Octubre de 1.941. ANEXO UNICO. Sin da juzgar a los procesados que se encuentran a continuación en los sumarios instruidos contra los mismos y por los delitos que se indican, a las veintinueve días 10 del actual mes de octubre el Consejo de Guerra Ordinario de la Plaza para ver y fallar dice, a las 10.30 horas en el local de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 10 de esta Capital constituido en la forma siguiente: PRESIDENTE, Comandante de Infanteria DON FELIX GARCIA BERNA, con destino en el Regimiento de Infanteria número 72. Capitán Provisional de Infanteria DON ANTONIO ALVIZCAYA, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 10. Teniente Provisional de Infanteria DON ABRAHAM LACORTA ROBLES, con destino en el Regimiento de Infanteria número 72. Alférez Provisional DON FRANCISCO CARRILLO COME, con destino en el Regimiento de Infanteria número 72. VOCAL SUPLENTE, Alférez Provisional DON JUAN CALVERT ROJAS, con destino en el Regimiento de Infanteria número 72. VOCAL PROMER, Oficial 1.º Honorario del Cuerpo Jurídico Militar DON PEDRO BUCALLAL DEL OLMO, Asesor Jurídico de este Gobierno Militar. FISCAL, Oficial 2.º Honorario del Cuerpo Jurídico Militar DON PEDRO MARTIN MAYOR con destino en la Auditoria de Guerra de la 2.ª Region Militar (Servicio de Justicia Militar de la Plaza) en la causa número 583 de 1.941.

M. J. Medina

DEFENSORES. Capitan de Infanteria DON RICARDO PEREZ BILANOS, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 10, en la causa número 583 de 1.941.

JUEZ INSTRUCTOR. Teniente Provisional de Infanteria DON JOSE VILLEGAS VIZCAYA, con destino en la Auditoria de Guerra de la 2.ª Region Militar (Servicio de Justicia Militar de la Plaza). PROCESADOS: JOSE CAMPANO DOBLAS, en la causa número 583 de 1.941 por el supuesto delito de auxilio a la rebelion militar.

Observaciones. El Juez Instructor (relator) nombrado procedera a practicar las diligencias pertinentes de las señaladas en los artículos 383, 388 y demás del Código de Justicia Militar. Lo que se publica en el de esta Plaza del día de hoy para general conocimiento y cumplimiento. D. O. M. COMANDO EN JEFE MILITAR, D. O. de B. R. El Comandante Secretario. Firmado y rubricado Jose Miguel de Santa Cruz.

Y para que conste y surta sus efectos en el presente cuartillo extendiendo el presente que firmo en la plaza de Huelva a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno con el visto bueno del Señor Teniente Juez Instructor.

vº. Bº. El Teniente Juez Instructor.

J. Medina



José Medina Domínguez

PROVIDENCIA.-///.-En la Plaza de Huelva a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Habiendo sido nombrado Juez Instructor del presente sumario publicado en la orden de la Plaza que antecede, cumplase lo mandado y practiquense las diligencias pertinentes de las señaladas en los artículos 363, 568 y demás del Código de Justicia Militar y tenida necesidad de un secretario para que como tal me auxilie en la práctica de las susodichas diligencias se temp a bien nombrar al Soldado de Artillería JOSE MADINA DOMINGUEZ, quien a mi presencia acepta el cargo manifestando no tener incompatibilidad para el desempeño del mismo jurando cumplir bien y fielmente con los deberes de su cometido.- Así lo manda y firma S. Sa doy fe.-

Jose Villaverde

Jose Medina Dominguez

DILIGENCIA.-///.-Acto seguido se cumple al exterior prevenido, doy fe.-

Medina

NOTIFICACION.-///.-En la Plaza de Huelva y en su Prision Provincial a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Ante S. Sa y de mi el Secretario comparece el procesado en el presente sumario y a los efectos de recusacion le notifica en forma legal los nombres del Presidente y Vocales que componen el Consejo de Guerra Sumarísimo de la Plaza y Provincia de Huelva que ha de juzgarle y enterado manifiesta: que se cuenta conforme con la composicion del Tribunal y no tener motivos de recusacion alguna; así lo expresa, manda y firma S. Sa y yo el Secretario a lo que doy fe.-

Jose Villaverde

Jose Carreras

Jose Medina

PROVIDENCIA.-///.-En la Plaza de Huelva a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Envíase atentas comunicaciones al oficial Segundo del Cuerpo Jurídico Militar Don Pedro Martin Mayor y al Capitan de Infanteria Don Ricardo Perez Bolanos, notificandole haber sido nombrado Fiscal y Defensor respectivamente del procesado en el presente sumario.- Lo manda y firma S. Sa doy fe.-

Jose Villaverde

Jose Medina

DILIGENCIA.-///.-Según manda se cumple lo mandado, doy fe.-

Medina

Jose Villaverde

ACTA DE CELEBRACION DEL CONSEJO DE GUERRA SUARIBIO.

En la plaza de Huelva y a las diez y treinta horas del dia diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el local de la Zona de Reclutamiento y Movilizacion numero diez de esta capital, se reunió el Consejo de Guerra en su sala de Plazo para ver y fallar la causa instruida contra JOSE CAMPANO LAS, por el delito de auxilio a la rebelion militar.

Constituyen dicho Tribunal: como Presidente el Comandante de Infanteria Felix Garcia Serena y como Vocales el Capitan Provisional del mismo Arma Don Amancio Alvarez Orive, Teniente Provisional de Infanteria Don Abelardo Lesma Romero, actuando el Vocal suplente Alférez del mismo Arma Juan Calvente Rojas, Vocal Ecnente el Oficial 1º Honorario del Cuerpo de Artilleria Don Pedro Bugallal del Olmo, estando representado el Ministerio Fiscal por el Oficial 2º Honorario del Cuerpo Juridico Militar Don Pedro Martin Mayo, asistiendo como Defensor el Capitan de Infanteria Ricardo Perez Bolaños, y hallandose presente el procesado.

Dada cuenta de la causa en audiencia publica se dio lectura a las actuaciones por el Juez que suscribe.

Concedida la palabra al Ministerio Fiscal, eleva sus conclusiones a definitivas, calificando los hechos como constitutivos de un delito de un delito de auxilio a la rebelion militar previsto y penado en el primer parrafo del articulo 240, delCodigo de Justicia Militar y solicita la pena de 12 años y un dia procediendo conmutacion de pena por la de seis años y un dia por analogia al numero 7º del Grupo VI de las instrucciones y la defensa solicita su libre absolucion.

Por el Señor Presidente se hizo al procesado la pregunta de si tenia algo que exponer, a lo que contesto que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo en sesion secreta para deliberar y dictar sentencia.

De todo lo cual y para cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 585 delCodigo de Justicia Militar, extiendo la presente acta, que firmo con el consentimiento bueno del señor Presidente.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CONSIDERANDO que la causa instruida en el expediente de guerra de un delito de un delito de auxilio a la rebelion militar... [Faded text]

SENTENCIA

En la Plaza de Huelva a 10 de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, reunido el Consejo de Guerra ordinario de Plaza, compuesto por el Presidente y Vocales que constan en acta, para ver y fallar la causa núm. 583 del año 1.941 tramitada conforme a las normas del Procedimiento sumarísimo por el supuesto delito de Auxilio a la rebelión militar -- contra el paisano JOSE CAMPANO DOBLAS, -- de 40 años de edad hijo de Jose y de Maria natural de Meron de la frontera de -- Provincia de Sevilla -- vecino de Huelva -- Provincia de idem. -- profesión jornalero de estado casado con instrucción y sin antecedentes penales. Hecha relación de autos en Audiencia pública, oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y el acusado. y

RESULTANDO probado y así se declara, que el procesado JOSE CAMPANO DOBLAS, estaba afiliado al Sindicato de la Unión directa a la U.G.T. y venía observando buena conducta, durante los días de dominación roja en esta plaza y requerido por los dirigentes marxistas de la localidad a prestar servicios de guardias con armas y de patrullas por las calles, no conociéndose que cometiera ninguna esma y si en cambio consistía que auxilio y apoyo a algunas personas de orden perseguidas ocultándose en el cementerio de los ingleses, del que su padre es guarda el día y de Agosto del año 1.930 y permaneciendo en dicha actitud sin hacer acto de presentación a las Autoridades Nacionales hasta el 17 de Enero del corriente año que es detenido por la Guardia Civil. --

CONSIDERANDO que los hechos anteriormente relatados son constitutivos de un delito de REBELION MILITAR, previsto en el primer párrafo del Art. 240 del Código de Justicia Militar en relación con el Bando de declaración del Estado de Guerra de veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y seis y el de la Autoridad Militar del Ejército del Sur de mil novecientos treinta y siete, de cuyo delito que el mencionado precepto -- sanciona con la pena de reclusión menor -- es responsable en concepto de autor -- el procesado JOSE CAMPANO DOBLAS, -- por su conducta y actitud frente al Glorioso Movimiento Nacional que se reflejan y acreditan en los hechos probados.

CONSIDERANDO que en orden a las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 172 y 173 del mentado Código Castrense, no son de apreciar

CONSIDERANDO que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 219 del repetido Código habrá de exigirse responsabilidad civil al mencionado individuo, la cual se hará efectiva como dispone la vigente Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, a cuyo fin deberá remitirse testimonio de esta resolución al Tribunal Regional de dicho orden residente en Sevilla.

CONSIDERANDO: que los hechos declarados probados encajen de lleno dentro de los tipificados en el número 7º del Grupo VI del anexo de la Orden Presidencial de 25 de Enero de 1940, por lo que procede conmutar la pena que correspondería imponer a procesado conforme a rigor de la Leyes penales por otra de seis meses y un día a seis años de PRISION MENOR.-

Visto los artículos, Bandos y disposiciones antes citadas y demás de general aplicación, el Consejo de Guerra

FALLA

Que debe condenar y condena a el paisano JOSE CARPANO DORLAS, o - como autor de un delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, sancionado en el primer párrafo del artículo 240 del Código de Justicia Militar sin circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR con las a. accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, de abono para el cumplimiento de la pena principal la totalidad del tiempo que haya permanecido privado de libertad por razon de esta causa y se le declara civilmente responsable en la forma y cuantía que ulteriormente se determine con arreglo a derecho para lo que se remitirá el oportuno testimonio al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas residente en Sevilla.

Así lo declara y firma.-

[Handwritten signatures and stamps]
Attestado por *[Signature]*
Juan Cabreret *[Signature]*
[Signature]

... Tribunal...
... Cumplime...
... orden de l...
... ante caus...
... de Huel...
... tian Ge...
... procede su...
... 1940 Mil...
... Lo man...
... SANCIONA...
... 1940

ORDENANZA.-En la Plaza de Huelva a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Cumplimentado en todas sus partes lo dispuesto en la Orden de la Plaza que antecede y vista y fallada la presente causa por el Consejo de Guerra Ordinario de la Plaza de Huelva, elevese lo actuado al Excelentísimo Señor Capitán General Jefe de la Segunda Región Militar por si procede su aprobación y por conducto de la Primera Autoridad Militar de la Plaza.-

Lo mande y firma S.S. hoy fe.-

ORDENANZA.-Seguidamente se cumple lo mandado; hoy fe.-

...cias modificativas...
...no son de...

...uado en el artículo...
...bilidad civil al...
... dispone la vigente...
...ero de mil nove...
...monio de esta resol...
... Sevilla.

...cuados encajen de...
... Grupo y de...
...por lo que proced...
...necesario conforma...
...en día a seis...

...es antes citadas y...

...E CAMPANO DOMAS...
...elito de AUXILIO...
...primer párrafo de...
...circunstancias moti...
...KI SIN MENOR...
...n de todo cargo y...
...ono para el cumplim...
...e haya permanecido...
...declara civilmente...
...e se determine con...
...o testimonio al Tribu...
...te en Sevilla.

Capitán General de España

5. Sevilla E. R.

Sevilla *27 de Octubre* 1941

Pase al Auditor de Guerra de esta Región
para dictamen.

Font

9

AUDITORIA 2.ª REGION
Fecha <i>28/10/41</i>
Número <i>50/31</i>
Letra <i>so</i>

de suspensión de todo cargo y su
abono para el cumplimiento
del tiempo que haya permanecido
causa: y se le declara civilmente
posteriormente se determina con
el oportuno testimonio el Tribu
icas residente en Sevilla.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EXCMO. SR,

Examinada la presente causa, tramitada con arreglo a las normas establecidas para el procedimiento sumarísimo, aparece:

Que el Consejo de Guerra ordinario de Plaza, reunido en la de Huelva ha dictado sentencia por la que se condena al procesado JOSE CAMPANO DOBLAS a la pena de Seis años de Prisión menor como autor de un delito con sumado de Auxilio de Rebelión del art. 240 del Código de Justicia Militar imponiéndole las accesorias de Suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, abonándole el tiempo de prisión preventiva sufrido y declarándolo civilmente responsable en la forma y cuantía que posteriormente habrá de determinarse con arreglo a derecho.

Que la apreciación de la prueba hecha por el Consejo, es con arreglo a una interpretación racional de la misma; la calificación de los hechos es acertada y legal la pena impuesta, no apreciándose vicios de nulidad del procedimiento y de conformidad con los preceptos legales antes invocados, sus concordantes y las instrucciones de 25 de Enero de 1.940 y demás disposiciones de genar al aplicación del Código Castrense y Código Penal Ordinario.

PROCEDE PRESTAR APROBACION a la sentencia dictada, haciéndola firme y ejecutoria, a tenor de lo preceptuado en el art 597 del Código de Justicia Militar.

Si V. E. decreta de conformidad, volveran los autos a su Juez Instructor para notificación, ejecución y deducción de dos testimonios, uno de los cuales habrá de cursarse al Consejo Supremo de Justicia Militar y el otro se remitirá directamente al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas correspondiente.

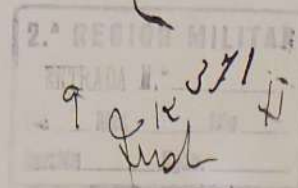
Comprendido el presente caso en el art 7º del Decreto de 2 de Septiembre de 1.941 (D.O. n 201) procede conceder la prisión atenuada al condenado, debiendo proceder a su ejecución por el Instructor a ejecutar esta diligencia.-

V. E. no obstante resolverá

Sevilla, 1º de Diciembre de 1.941
EL AUDITOR



[Handwritten signature]



Comandante General de la
División Militar-

GOBIERNO ESPAÑOL
Ministerio de Justicia
8250 17/12-61

Sección (Justicia)

Sevilla a 10 de Diciembre de 1.941.-

De conformidad con el dictamen que antecede del Auditor de Guerra de esta Región Militar, la sentencia dictada en estos autos por un Consejo de Guerra Ordinario de Plaza reunido en la de Huelva, por la que se condena al procesado JOSE CAMPANO LOBLA, como autor de un delito de auxilio a la guerra, a la pena de seis años de prisión menor con las accesorias de suspensión de empleo y derecho de sueldo durante el tiempo de la condena, circunstancia de abono para el cumplimiento de la pena impuesta la totalidad de la prisión preventiva sufrida por razón de causa, y declarándolo civilmente responsable en la forma y cuantía que se determinase con arreglo a derecho.
Que hallándose comprendido el procesado en el artículo 7º del Decreto 2 de Septiembre de 1.941 (D.O. número 201) opusculo los beneficios de la atenuada al procesado JOSE CAMPANO LOBLA.
Para cumplimiento de lo acordado remítase las actuaciones al Sr. Gobernador Militar de la Plaza de Huelva, para que mediante oficio comunique a la persona interesada en que el interesado se encuentre la resolución adoptada interesándole de recibir a informe del lugar como sigue su residencia, todo lo que narrar en las actuaciones que remitirá después en consulta.

EL CAPIFAN GENERAL
P.O.

EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO.

César Canals
[Signature]

En la plaza de Huelva y uno.-
recibido el proceso por la Superioridad del Sr. Secretario General DON FERNANDO...
Dese cuenta al Sr. Jefe de la Sección de Huelva...
monio de particular de este plaza, y con respecto que este o constituirse en prisión en el Artículo 7º deduzcase el testimonio de del Código...
Sr. Capitán General de su curso al COM...
mitirá el Ilmo. Sr. P...
Militar en Sevilla.-
Control de Penados y...
debeamiento y parte...
de accesorias remita...
responde el pueblo vaci...
do condenado, el que...
en su domicilio, del

13613
GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIAS DE HUELVA
SECRETARIA JUMILITAR

Huelva 17 de Diciembre de 1941

77

Pase a su Juez Instructor
el Capitán D. Marcos López Silva
para cumplimiento de sus órdenes en el Superior Decreto que antecede, acusándose recibo. Dado cuenta al juzgado no 2.^o

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

José Tuya



M 12-61
Diciembre de 1.941.-
Sección de...
que antecede del Auditor
otada en estos autos por
de Huelva, por la que se
de un delito de auxilio
militar a la pena de tres
pensión de empleo y derec
de abono para el cargo
ión preventiva sufrida por
sólo en la forma y cuant
so en el artículo 79 del
conocidos los beneficios
e las actuaciones al Sr.
diante el Sr. Comandante
lución adoptada interese
su residencia, todo lo p
s en consulta.

En la plaza de Huelva a diecisiete de Diciembre de mil no
cientos cuarenta y uno.-

Por recibido el presente procedimiento, quédese y cúmplase cuanto
se previene por la Superioridad en los anteriores Decretos y órdenes
dadas por el Sr. Secretario designado a este Juzgado, Sr. Comandante
DON MATIAS GONZALEZ FERNANDEZ, llevense a efecto las oportunas notificaciones
de este Sr. Juez, que anteriormente transmitió este procedi-
miento, del fallo recaído y entrado en este Juzgado.- Practíquese la
correspondiente liquidación de la pena impuesta y copia de la misma en
unión de testimonio de particulares remitidas al Sr. Director de la Prisión
Provincial de esta plaza, y con atento oficio labrado a dicha Autoridad,
por el que se rogare que este condenado sea puesto en libertad con la obli-
gación de constituirse en prisión atenuada en su domicilio, de acuerdo con
lo preceptuado en el Artículo 7º del Decreto de 2 de Setiembre de 1901. (D.O.
12 del artículo 28 del Código Costrease y con el artículo 1º del Real Decreto
del Excmo. Sr. Capitán General de esta Segunda Región Militar (Sección de
Justicia) para su curso el CONSEJO SUPLENTE DE JUSTICIA MILITAR.- Otro testi-
monio se remitirá al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Reosabi-
lidades Políticas en Sevilla.- Rellérese hoja histórica-penal y remítase al
Registro Central de Penados y Rebeldes en Madrid.- Librese oficio comprensi-
vo del encubrimiento y parte dispositiva de la sentencia y para cumplimien-
to de penas accesorias remítase al Sr. Juez de Instrucción del partido a
que corresponde el pueblo vecindad del condenado.- Notifíquese debidamente
al referido condenado, al que se le hará saber debe constituirse en prisión
atenuada en su domicilio, del que no podrá salir sin previa autorización
de la Autoridad competente y rogárasele para que diga dónde fijará su
residencia y una vez banos en esta se oficiará al Sr. Comandante de Puerto
de la Guardia Civil que corresponde para efectos de oportuna vigilancia.-

Lo mando y firmo el Sr. don MOISES MOYA DE SILVA, Capitán de Infantería y
Juez Militar de Ejecutorias de la plaza de Huelva, de que yo el Secretario,
 doy fé.

Complimentado.-Doy fé.

En el mismo día, yo el Secretario y teniendo ante mí en la
Prisión Provincial de esta plaza, al condenado JOSE CAMPALO DOBLAS;
le notifiqué en forma legal la sentencia dictada en su
contra por el Consejo de Guerra y Decretos subsiguientes de la Superioridad
en virtud de los cuales quedará en prisión atenuada en su domicilio, del
que no podrá salir sin previa autorización de la Autoridad Judicial de esta
Región y el que acuerda fijar en Huelva = calle Ponce de León;
quede enterado y firma, doy fé.-

Jose Campalo Doble

Pro.....

...visidencia.////// En la plaza de Huelva á ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.-

Reiterese mediante el presente oficio al Sr. Juez de Instrucción de Huelva, el oficio librado en 17 Diciembre ppdo, rogando se use de recibo del mismo.-

Lo mando y firmo S.S. doy fé.-

[Handwritten signature]

Cumplimentado.-Doy fé.-

[Handwritten signature]

CONDACION DEL TIEMPO

Jose Campes

... en prisión el día 17 de

... denado a la pena de se

... repuntoria la Sentencia

... Sr. Capitán General de

... de Diciembre de

... por el tiempo de prisión

... día 17 de Suero

... cumplir de la pena impu

... Diciembre de 1941

... treinta y tres

... condena el día 16 de

... standole 1 día

... meses de 1944

... la pena que le ha sido

... Suero de 1944

... En la plaza de Huelva,

... novecientos cuarenta y

... *Capitán Juez*

[Handwritten signature]

Plazo de Huelva á ocho de Enero
 de mil novecientos cuarenta y uno.
 Habiendo mediante atento oficio al Sr.
 Comandante de Huelva, el oficio librado en el
 presente, para que reciba de recibo del mismo.
 doy fé.
 Matías Juncos Toranzo
 Juncos

LIQUIDACION DEL TIEMPO DE CONDENA DEL PENADO

Jose Campano Cotta (Prisionero)

	Día	Mes	Año
le constituyó en prisión el día 17 de	17	Enero	1941
de 1941			
ha sido condenado a la pena de			
seis años pri-			
sion suena			6
se hizo ejecutoria la Sentencia por aprobación del			
Excmo. Sr. Capitán General de la 2.ª Región Militar			
el día 15 de	15	Diciembre	1941
de 1941			
se le abona por el tiempo de prisión preventiva sufrida,			
desde el día 17 de		Enero	
de 1941 al 14			
de		Diciembre	
de 1941, ambos inclusive			
treinta y tres días			33
Le resta que cumplir de la pena impuesta, desde el día 15			
de		Diciembre	
de 1941, cinco años			
y treinta y tres días			5
Cumple la condena el día 16 de		Enero	
de 1942,			
y descontándole 1			
días, correspondientes á los			
años bisiestos de			
1944			
resultar cumplir en			
definitiva la pena que le ha sido impuesta, el día 15			
de		Enero	
de 1942			15 Enero 1942

En la plaza de Huelva, á diez y siete de Diciembre
 de mil novecientos cuarenta y uno
 El Capitán Juncos Toranzo
 Juncos

60

12836

Campano Doble
n. 583 y 427-941.
Alva, Ramon y Ca-
num.-----

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de hoy y en virtud de su orden de esta fecha, he procedido a la excarcelación del penado de este Establecimiento, cuyo nombre, número de sumario y domicilio al margen se indica, por encontrarse comprendido en lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto de 2 de Septiembre del año en curso, pasando en prision atenuada a su domicilio, hasta tanto le sea comunicado su licenciamiento definitivo, significando a V.S. haberse recibido con su referido escrito el testimonio y liquidación de condena de la sentencia dictada en el sumario indicado.

Bien guarde a V.S. muchos años
Huelva 17 Diciembre de 1941.

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MILITAR DE EJECUTORIAS
HUELVA.



61

En cumplimiento á lo ordenado por su autoridad en escrito de fecha 17 del actual referente á la presentaci on en este Puesto del excarcelado JOSE CAMPAÑO DOBLAS, he de participar á V. que dicho individuo ha hecho ante el que suscribe la referida presentaci on, lo que como acusado recibo tengo el honor de participar á V. para su debido conocimiento.

Dios guarde á V. muchos años
San José 20 de Diciembre de 1.911

Capitán Juez del Juzgado de Ejecutorias de

HUELVA

62

Estado n° 2
del de Infantería
Perez Hernandez

A. 2242

no n° 883

contra
Compania Bobal

Resolucion recaida

del de Brigada
Perez



Tengo el honor de acusar recibido a V.S. a su atenta comunicacion de fecha 7 del corriente, por la que participa a este Juzgado, que en el Procedimiento que al margen se reseña, ha recaido la resolucion que igualmente se indica con el caracter de firme y ejecutoria.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huelva a 20 de Diciembre de 1941

EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR

José Puffinberger

Dr. Capitan Juez Instructor del Juzgado de Ejecutorias
PLAZA

Comando General de la 2.ª Región

Estado Mayor

Sección *Justicia*

Negociado *3*

Número *73*

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla *2* de *Noviembre* de *1911*

El General Jefe al

S. Jefe de Ejecutorial

Huelva

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar lo que sigue:

«Adjuato remito a V. E. testimonio deducido de la causa núm. *1* seguida contra *José Campano Neba* que para tal efecto recibo del Juzgado de *Huelva*».

Lo que le participo para su conocimiento y como acuse de recibo con arreglo a su escrito número *17* del actual.

De Orden de S. E.
EL GENERAL JEFE DE E. M.
P. O.
El Coronel de E. M.
Jefe de la Sección



Juan...
Huelva

64

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 583/V1
correspondiente a *Jose Campaño Dotta*
procedente del Juzgado Militar de Ejecuciones de



de de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO



EXMO. SR. GOBERNADOR MILITAR DE ESTA PLAZA.

EXMO. SR.



Jose Campano Dobra natural de Moron (Sevilla) vecino de esta en calle Ramon Cajal nº16 a v.E. con el debido respeto expone:-

que necesitando para trabajar copia de su sentencia recaída en este año para con ello llevar el sustento a mis hijos y esposa es por lo que le

SUPLICA a v.E. se digne ordenar se le sea extendida por cuyo favor le agradecera el recurrente.

Gracia que no duda alcanzar de los buenos sentimientos cristianos de v.E.

Dios guarde a v.E. muchos años.

Huelva 29 de Diciembre de 1941

EXMO. SENOR.

Jose Campano

Huelva a 31 de Octubre de 1884.

Para la presente instancia suscrita por José
Domingo Doblas, al Capitán de Infantería Juan Instructo
de Ejecutorias Don Moisés Moysa Silva, por sí pro
a cuanto en la misma se interesa.-
El Coronel Gobernador Militar.-



José Campa

Providencia Juez
Sr. Moysa de Silva.

En la plaza de Huelva a treinta y uno
de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

En consecuencia a la anterior instancia y Decreto que ante-
cede del Excmo. Señor Gobernador Militar de esta plaza, deduz-
case por el Secretario el oportuno testimonio que será entregado
al condenado.-

Lo manda y firma S.S. Doy fe.

[Signature]
Complimentos.-Doy fe.
[Signature]

[Signature]



Sr. Juez de

DILIGENCIA DE ENTREGA.//// En dos de Enero de mil novecientos
cuarenta y dos, yo el Secretario y teniendo ante mí a condenado
JOSE CÁMERO DOBLAS, le notifiqué, él, le hice entrega del
-testimonio que solicite por la instancia que antecede, firmando
conmigo su recibo, de que doy fe.-

José Campa

[Signature]

Acuso recibo a D. P. del
testimonio
a que hace referencia el escrito
del dorso.

Dios guarde D. P. muchos
años.

Sevilla 8 de Enero de 1942
El Cnel. Presidente,

Fernando



Sr. Jefe de Ejecutorias D. Moisés Moya
Huelva



GOBIERNO MILITAR

JUZGADO MILITAR DE EJECUTORIAS

HUELVA

Ilmo. Señor:

Sumario
núm. 583 de
1941
contra
Jose Campano
Dobla vecino de
Huelva



Para dar cumplimiento a la Sentencia recaída en el sumario anotado al margen, la cual tiene el carácter de firme y ejecutoria por aprobación del Excmo. Sr. Capitán General de esta 2.ª Región Militar; adjunto tengo el honor de remitir á V. I. testimonio acreditativo de la expresada resolución, á los efectos de responsabilidad civil, y rogándole respetuosamente acuse de recibo para la debida constancia en autos.

Dios guarde á V. I. muchos años
Huelva 17 de Diciembre de 1941

El Capitán Juez Instructor,

[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

SEVILLA.

Sumario nº 583
1941
contra
Campano
Dobla
[Firma]
Juez Militar

Señor el honor de partici-
por a V. I. haber recibido en este
 Juzgado en apicio de fecha 17 del
 pasado mes de dicho, en el que
 comienza la computacion de la pena
 impuesta en el sumario que al mar-
 gen se expresa al punto que tambien
 se indica.

Dios guarde a V. I. mi. añas.
 Huelva a 15 de Enero de 1942.

El Jefe de Instruccion.

[Signature]
[Circular Stamp]

Sumario n.º 583

del 961

Contra

el Campesino
oblas.

M. Jefe Militar Ejecutivo de Sentencias.

[Signature]

NO MILITAR
AR DE EJECUTORIAS
ELVA

Ilmo. Señor:

Para dar cumplimiento
Sentencia recaida en el
anotado al margen, la cual
el carácter de firme y ejecutoria
por aprobación del Excmo.
Sr. Capitán General de esta
gion Militar; adjunto tengo
honor de remitir a V. I. testimo-
acreditativo de la expresada
lucion, á los efectos de respo-
sabilidades civiles, y rogando
respetuosamente acuse de recu-
para la debida constancia en
autos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Huelva 11 de Diciembre de 1941

El Capitán Jefe Instruccion

[Signature]

Tribunal Regional de Responsabilidades
SEVILLA

de este si a contada
e hizo entrega de
de entegada, firmada

[Signature]

EXCMO. SEÑOR

DON MOISES MOYA DE SILVA, Capitan de Infanteria y Juez Militar de Ejecutorias de la plaza de Huelva, a V.E. muy respetuosamente tiene el honor de elevar el siguiente

INFORME.

El presente sumario contra JOSE CAMPANO DOBLAS, fue turnado para su ejecucion a este Juzgado el 17 de Diciembre de 1941, segun Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza, obrante al folio 57.- De los folios 58 al 67, ambos inclusivos, se une documentacion correspondiente a esta ejecutoria, resaltando de dicha documentacion; el oficio obrante al folio 60, por el que el Sr. Director de la Prision Provincial de esta plaza, da cuenta de la exarcelacion de este condenado y de haber establecido el mismo su residencia en esta plaza, calle Ramon y Cajal, al folio 61, el sr. Comandante de Puesto de la Guardia de San José, de esta plaza, da cuenta de que sobre dicho individuo es ejercida la oportuna vigilancia.-

El Juez que suscribe, creyendo haber dado cumplimiento a cuantas diligencias ha ordenado su Superior Autoridad, tiene el honor de elevar este procedimiento a V.E. conforme a lo ordenado en su Superior Decreto del folio 76 vuelto y para lo que en su mejor criterio se digne resolver.-

Dios guarde a V.E. muchos anos.

Excmo. Señor.
Huelva 27 Enero 1942.
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.



SEVILLA.

te al...
nde ante mi a comanda
le hice entrega de
que antecede, firmada

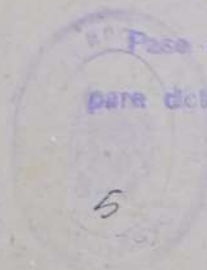
Ante mi firmada...

Capitanía General de la 2ª Región

8ª Sección

Sevilla 4 de Febrero de 1912

Pase al Auditor de Guerra de esta Región
para detención.



[Handwritten signature]

AUDITORIA 2ª REGIÓN
 Entrada 5-2-12
 Número 575
 Lotr 6

ESTADÍSTICA CRIMINAL

Región 2ª
 Causa núm. 583 contra mlr
 por el delito de mlr
 Hoja correspondiente al cond. mlr
Don Ca

Datos comunes	
Su sexo
Edad
Estado
¿Sabe leer?
¿Sabe escribir?
Delito o delitos que motivaron la condena
Grado de ejecución o delito
Participación en el delito
¿Ha delinquido con anterioridad?
Situación del procesado
Datos exclusivos	
Su empleo en el ejército
Arma o Cuerpo y unidad
Su situación o destino
Procedencia (las clases y tropa)

9138

Modelo núm. 2

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2a Año de 19 39
 Causa núm. 583 contra espano
 por el delito de trahición
 Hoja correspondiente al condenado Jose Campaño Dolores

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo	<input checked="" type="checkbox"/>	H
Edad	<input type="checkbox"/>	o
Estado	<input type="checkbox"/>	e
¿Sabe leer?	<input checked="" type="checkbox"/>	s
¿Sabe escribir?	<input type="checkbox"/>	s
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	<input type="checkbox"/>	s
Grado de ejecución o delito	Consumado	<input checked="" type="checkbox"/>
	Frustado	<input type="checkbox"/>
	Tentativa	<input type="checkbox"/>
Participación en el delito	Autor	<input checked="" type="checkbox"/>
	Cómplice	<input type="checkbox"/>
	Encubridor	<input type="checkbox"/>
¿Ha delinquido con anterioridad?	<input type="checkbox"/>	s
Situación del procesado mientras se substanció la causa	<input type="checkbox"/>	s

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

Mall. 6 de 1939
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística

[Handwritten Signature]

Adm
 REGIÓN
 5.2-42
 595
 6

9138

MODELO NÚM. 1

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Año de 19 41

Región
Causa núm. 583 por el delito de Robos

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa.	Sobreseimiento.	Definitivo	Por fallecimiento. Por otros motivos	<i>C. Suena</i> <i>hacer p menor</i>
		Provisional		
Sentencia.	Tribunal que la dictó			
	¿De conformidad con el fiscal?			
		Penas o penas impuestas al reo		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.		
		Absolución		
¿Fue sumarisimo el procedimiento?				
Tiempo invertido en la tramitación		Menos de seis meses.		
		De seis meses a un año		
		Más de un año.		

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos

1 Paisano

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales Clases Tropa
-----------------------------------	--------------------------------------

Sevilla 11 de 6 de 1942

El Teniente Auditor encargado de la estadística,

[Signature]

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadístico, archivándose después sin más trámites.

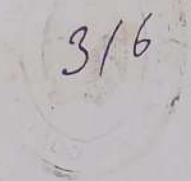


Sevilla 27 Abril 1942
El Auditor,
J. M. M...

Stamp: CARTEL GENERAL...
Entrada N.º 406
Día 9
Sección

Sevilla 16 Mayo 1942

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.



Conte 9225
Stamp: 28 5 42
10 6

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 10.6.42

Stamp: 9225
El Fiscal.
no.
Quintero

Capitanía General de la 2ª Región
SECCIÓN DE JUSTICIA

Sevilla

Archívense estas actuaciones en Complementos y de esta
de esta de esta de esta de esta de esta
de esta de esta de esta de esta de esta
Sevilla 21 de Julio de 1942



Conte